**Í N D I C E PÁGINA**

[**INTRODUCCIÓN 2**](#_Toc55352802)

[**I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA 4**](#_Toc55352803)

[**II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA 5**](#_Toc55352804)

[**A. Título de la auditoría 5**](#_Toc55352805)

[**B. Objetivo 5**](#_Toc55352806)

[**C. Alcance 5**](#_Toc55352807)

[**D. Criterios de selección 9**](#_Toc55352808)

[**E. Áreas revisadas 10**](#_Toc55352809)

[**F. Procedimientos de auditoría aplicados 10**](#_Toc55352810)

[**G. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría 12**](#_Toc55352811)

[**III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD 12**](#_Toc55352812)

[**IV. CONCLUSIONES 13**](#_Toc55352813)

[**V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA 13**](#_Toc55352814)

[**A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública. 14**](#_Toc55352815)

[**B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas. 18**](#_Toc55352816)

[**C. Recomendaciones. 198**](#_Toc55352817)

[**VI. DICTAMEN 199**](#_Toc55352818)

# INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal de Solidaridad le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2019 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad,** contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad,** en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2019, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad.**

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad,** correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos estatales. Los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado el 23 de junio de 2020, mediante oficios PM/0118/2020 y PM/0119/2020.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó el 14 de febrero de 2020 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2020, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 37, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad,** correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

# **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

**DE SU CREACIÓN Y OBJETO**

El Municipio de Solidaridad es creado el 27 de Julio de 1993 según Decreto Número19 emitido por la VII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en consecuencia en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

El Municipio es gobernado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Corresponde al Municipio el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las leyes que emanan de ellas.

El Ayuntamiento se integra de la siguiente manera:

* Un Presidente Municipal.
* Un Síndico.
* Quince Regidores.

# ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

## **A. Título de la auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad,** de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **19-AEMOP-A-GOB-079-204** | “Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Ingresos Propios”. |
| **19-AEMOP-A-GOB-079-205** | “Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”. |
| **19-AEMOP-A-GOB-079-206** | “Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”. |

## **B. Objetivo**

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

## **C. Alcance**

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra auditada se estableció con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, para lo cual se determinó de la siguiente manera:

**Universo Seleccionado destinado a obra pública: $ 285,802,428.55**

**Muestra Auditada:** **$ 223,051,549.32**

**Representatividad de la muestra:** **78.04 %**

De los recursos federalizados y propios, el universo destinado a la ejecución de obra pública es de $ 285,802,428.55 (son: Doscientos ochenta y cinco millones ochocientos dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 55/100 M.N.). La muestra auditada corresponde a un importe de $ 223,051,549.32 (son: Doscientos veintitrés millones cincuenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos 32/100 M.N.), representando el 78.04% (setenta y ocho punto cero cuatro por ciento), que corresponde a la fiscalización de una muestra seleccionada de 24 obras, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Como se indica en las siguientes tablas:

Tabla No. 1*. Muestra auditada.*

| **ORIGEN DEL RECURSO** | **UNIVERSO DESTINADO A OBRA PÚBLICA** | **MUESTRA AUDITADA** | **REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %** |
| --- | --- | --- | --- |
| R.F. (RP) | \*$ 117,570,175.32 | $ 91,898,792.43 | 78.17 |
| FORTAMUN DF | $ 124,724,010.14 | $ 99,570,599.57 | 79.83 |
| FISM DF | $ 43,508,243.09 | $ 31,582,157.32 | 72.59 |
| **Totales:** | **$ 285,802,428.55** | **$ 223,051,549.32** | 78.04 |

Fuente: Elaboración propia con base a los datos tomados de cierre de ejercicio 2019 del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad.

\*No incluye las obras reportadas en la tabla 95, correspondiente a las obras aprobadas en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de fecha 12 de diciembre de 2019.

A continuación, se describen las obras auditadas:

Tabla No. 2*. Muestra de obras por origen del recurso.*

| **NO.** | **CÉDULA** | **CONTRATO** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **IMPORTE EJERCIDO** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **RECURSO FISCAL (RP)** | | | | |
| 1.- | 048 | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-042-2019 | Construcción de dormitorios, cancha de usos múltiples y stand de tiro en la Academia Municipal de Seguridad Pública. | $ 12,464,000.00 |
| 2.- | 044 | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-038-2019. | Construcción de Subcomandancia para la Delegación de Puerto Aventuras. | $ 6,261,000.00 |
| 3.- | 028 | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-029-2019 | Programa Municipal de Mejoramiento de Alumbrado Público en el Municipio de Solidaridad. | $ 7,212,000.00 |
| 4.- | 019 | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-016-2019 | Elaboración de Proyecto Integral Ejecutivo para la 5ta. Av. en la ciudad de Playa del Carmen. | $ 3,991,792.43 |
| 5.- | 022 | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-018-2019 | Rehabilitación de las Canchas de Béisbol en la Unidad Deportiva de la Riviera Maya. | $ 12,000,000.00 |
| 6-. | 023 | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-022-2019 | Reconstrucción de Pavimentos con Concreto Hidráulico en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad Av. 115 | $ 13,000,000.00 |
| 7-. | 024 | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-023-2019 | Reconstrucción de Pavimentos con Concreto Hidráulico en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad, Av. CTM. | $ 13,000,000.00 |
| 8.- | 029 | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-028-2019 | Construcción del Tianguis San Valentín en la Delegación de Puerto Aventuras Primera Etapa. | $ 7,870,000.00 |
| 9.- | 033 | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-032-2019 | Programa municipal de construcción de domos en la ciudad de Playa del Carmen. | $ 13,500,000.00 |
| \*\*10.- | 034 | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-033-2019 | Construcción de Red de Drenaje en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad. | $ 2,600,000.00 |
|  |  |  | **Subtotal RF** | **$ 91,898,792.43** |
| **FORTAMUN DF** | | | | |
| 11.- | 049 | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-041-2019. | Consolidación del Nuevo Palacio Municipal de Solidaridad Primera Etapa, Av. 115 y Av. 125 entre C.T.M. y Paseo Central, Col. Cruz de Servicios. | $ 12,500,000.00 |
| 12.- | 041 | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-036-2019 | Construcción del Edificio Integral de Servicio: GEAVIG y Oficinas del Instituto de las Mujeres | $ 20,000,000.00 |
| 13.- | 017 | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-014-2019 | Habilitación de Espacios Bajo Gradas en la Unidad Deportiva Mario Villanueva. | $ 7,000,000.00 |
| 14.- | 025 | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-019-2019 | Repavimentación de Calles en Colonias del Municipio de Solidaridad Col. Colosio Fase 1 | $ 9,415,000.00 |
| 15.- | 026 | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-020-2019 | Repavimentación de Calles en Colonias del Municipio de Solidaridad Col. Colosio Fase 2. | $ 9,415,000.00 |
| 16.- | 027 | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-021-2019 | Repavimentación de Calles en Colonias del Municipio de Solidaridad Col. Colosio Fase 3. | $ 9,415,000.00 |
| 17.- | 030 | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-027-2019 | Construcción de Cruces Peatonales Inteligentes en la Carretera Federal. | $ 8,679,599.57 |
| 18.- | 031 | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-030-2019 | Rehabilitación de la Unidad Deportiva Mario Villanueva. | $ 8,646,000.00 |
| 19.- | 036 | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-035-2019 | Construcción de Plaza Cívica del Nuevo Palacio Municipal de Solidaridad | $ 8,000,000.00 |
| 20.- | 055 | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-046-2019 | Construcción de Estacionamientos Laterales a la Plaza Cívica, Jardinería, y Control de Acceso a Presidencia en el Nuevo Palacio Municipal. | $ 6,500,000.00 |
|  |  |  | **Subtotal FORTAMUN DF** | **$ 99,570,599.57** |
| **FISM DF** | | | | |
| 21.- | 012 | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-013-2019 | Construcción de Guarniciones y Banquetas en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad Colonia Bella Vista. | $ 4,978,380.27 |
| 22.- | 034 | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-033-2019 | Construcción de Red de Drenaje en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad. | $ 15,000,000.00 |
| 23.- | 042 | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-039-2019 | Construcción de cuartos dormitorios en zonas de alta prioridad en el Municipio de Solidaridad etapa 1 | $ 4,282,154.50 |
| 24.- | 043 | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-040-2019 | Construcción de cuartos dormitorios en zonas de alta prioridad en el Municipio de Solidaridad etapa 2. | $ 3,721,622.55 |
| 25.- | 057 | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-048-2019 | Construcción de Comedores Escolares en Zonas Prioritarias de la Ciudad de Playa del Carmen. | $ 3,600,000.00 |
|  |  |  | **Subtotal FISM DF** | **$ 31,582,157.32** |
|  |  |  | **Total Muestra** | **$ 223,051,549.32** |

Fuente: Elaboración propia con base a los datos tomados de cierre de ejercicio 2019 del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad.

\*\* Obra Contratada con fondo FISM DF, pero con mezcla de Recurso Fiscal

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) con la tasa del 16%.

La muestra auditada fue seleccionada de acuerdo a las guías de auditoría y con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la fiscalización se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pueden tener diferencia en los centavos.

## **D. Criterios de selección**

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional, la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría de obra pública aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

Asimismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su relevancia en monto con relación al presupuesto de inversión del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad,** la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Del monto ejercido por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** se seleccionó un porcentaje de 78.04 %, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Por lo tanto, la muestra fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

## **E. Áreas revisadas**

Se revisó el área de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad**.

## **F. Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el Informe Individual de Auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominados técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** del ejercicio fiscal 2019. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Revisar que la información requerida a las entidades, cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobado y justificado.
3. Comprobar que las obras y servicios relacionados con las obras públicas, cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Analizar los documentos presentados como aclaración y justificaciones de los resultados del Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

Los servidores públicos designados, adscritos a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuaron en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismos que se identificaron como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentran referidos en la orden emitida con oficio **ASEQROO/ASE/AEMOP/0921/11/2020**, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Tabla No. 3. *Servidores públicos.*

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **CARGO** |
| M.C. Ing. Ariel Hipólito Zavala Varguez. | Coordinador de Fiscalización en Materia de Obra Pública “A”. |
| M.C. Ing. Elda Patricia Sánchez Castillo. | Supervisora de Fiscalización en Materia de Obra Pública “A”. |

Fuente: Elaboración propia.

# CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad,** durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetas a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.

# CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos, originando observaciones de cumplimiento legal, así mismo, durante el proceso de la verificación física de las obras se encontraron irregularidades en los trabajos ejecutados, determinándose observaciones con presunto daño a la Hacienda Pública en materia de obra pública.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **treinta y un** resultados finales de auditoría y se determinaron **seis** observaciones con presunto daño, que corresponden a **dos** por pagos en exceso y **cuatro** por faltante de documentación que comprobatoria del gasto; **cuarenta y dos** observaciones de cumplimiento legal, que corresponden a **dieciséis** observaciones por documentación faltante, **veinticuatro** por documentación irregular, **una** solicitud de aclaración y **una** deficiencia administrativa, de los cuales **dieciocho** fueron solventadas, quedando **treinta** por solventar, emitiéndose **cuarenta y cuatro** Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y **cuatro** Pliegos de Observaciones.

## **Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública.**

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Tabla No. 4. *Resumen de Observaciones por Auditoría.*

| **NOMBRE DE LA AUDITORÍA** | **NÚMERO DE AUDITORÍA** | **OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO** | **OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL** |
| --- | --- | --- | --- |
| **AUDITORÍA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DE CUMPLIMIENTO** | | | |
| Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Ingresos Propios (Recurso Fiscal). | 19-AEMOP-A-GOB-079-204 | 4 | 15 |
| Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 19-AEMOP-A-GOB-079-205 | 2 | 17 |
| Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. | 19-AEMOP-A-GOB-079-206 | 0 | 10 |
|  | **TOTAL:** | **6** | **42** |

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se describen las observaciones por auditoría:

Tabla No. 5. *Clasificación de las Observaciones por Obra.*

| **REFERENCIA** | **OBRA** | **TIPO DE OBSERVACIÓN** | | **IMPORTE** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CON PRESUNTO DAÑO** | **CUMPLIMIENTO LEGAL** |
| **RECURSOS PROPIOS (RECURSOS FISCALES)** | | | | |
| Resultado 1, Observación 1 | Construcción de dormitorios, cancha de usos múltiples y stand de tiro en la Academia Municipal de Seguridad Pública. | 1  Pago  en exceso | N.A. | $ 183,195.56 |
| Resultado 14, Observación 1 | N.A. | 1  Documentación Faltante | N.A. |
| Resultado 14, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 2, Observación 1 | Construcción de Subcomandancia para la Delegación de Puerto Aventuras. | 1  Faltante de documentación comprobatoria del gasto | N.A. | $ 4,429,297.49 |
| Resultado 13, Observación 1 | N.A. | 1  Documentación Faltante | N.A. |
| Resultado 13, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 3, Observación 1 | Programa Municipal de Mejoramiento de Alumbrado Público en el Municipio de Solidaridad. | 1  Faltante de documentación comprobatoria del gasto | N.A. | $ 135,686.55 |
| Resultado 11, Observación 1 | N.A. | 1  Documentación Faltante | N.A. |
| Resultado 11, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 6, Observación 1 | Elaboración de Proyecto Integral Ejecutivo para la 5ta. Av. en la ciudad de Playa del Carmen. | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 7, Observación 1 | Rehabilitación de las Canchas de Béisbol en la Unidad Deportiva de la Riviera Maya. | N.A. | 1  Documentación Faltante | N.A. |
| Resultado 7, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 8, Observación 1 | Reconstrucción de Pavimentos con Concreto Hidráulico en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad Av. 115. | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 9, Observación 1 | Reconstrucción de Pavimentos con Concreto Hidráulico en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad, Av. CTM. | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 10, Observación 1 | Construcción del Tianguis San Valentín en la Delegación de Puerto Aventuras Primera Etapa. | N.A. | 1  Documentación Faltante | N.A. |
| Resultado 10, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 12, Observación 1 | Programa municipal de construcción de domos en la ciudad de Playa del Carmen. | N.A. | 1  Documentación Faltante | N.A. |
| Resultado 12, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 31, Observación 1 | Diversas Obras Aprobadas Cuarta Sesión Extraordinaria COPLADEMUN | 1  Faltante de documentación comprobatoria del gasto | N.A. | $ 118,623,745.69 |
| **FORTAMUN DF** | | | | |
| Resultado 4, Observación 1 | Consolidación del Nuevo Palacio Municipal de Solidaridad Primera Etapa, Av. 115 y Av. 125 entre C.T.M. y Paseo Central, Col. Cruz de Servicios. | 1  Pago  en exceso | N.A. | $ 2,794,984.62 |
| Resultado 23, Observación 1 | N.A. | 1  Documentación Faltante | N.A. |
| Resultado 23, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 5, Observación 1 | Construcción del Edificio Integral de Servicio: GEAVIG y Oficinas del Instituto de las Mujeres. | 1  Faltante de documentación comprobatoria del gasto | N.A. | $ 3,844,814.66 |
| Resultado 22, Observación 1 | N.A. | 1  Documentación Faltante | N.A. |
| Resultado 22, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 15, Observación 1 | Habilitación de Espacios Bajo Gradas en la Unidad Deportiva Mario Villanueva. | N.A. | 1  Documentación Faltante | N.A. |
| Resultado 15, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 16, Observación 1 | Repavimentación de Calles en Colonias del Municipio de Solidaridad Col. Colosio Fase 1. | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 17, Observación 1 | Repavimentación de Calles en Colonias del Municipio de Solidaridad Col. Colosio Fase 2. | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 18, Observación 1 | Repavimentación de Calles en Colonias del Municipio de Solidaridad Col. Colosio Fase 3. | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 19, Observación 1 | Construcción de Cruces Peatonales Inteligentes en la Carretera Federal. | N.A. | 1  Documentación Faltante | N.A. |
| Resultado 19, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 20, Observación 1 | Rehabilitación de la Unidad Deportiva Mario Villanueva. | N.A. | 1  Documentación Faltante | N.A. |
| Resultado 20, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 21, Observación 1 | Construcción de Plaza Cívica del Nuevo Palacio Municipal de Solidaridad. | N.A. | 1  Documentación Faltante | N.A. |
| Resultado 21, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 24, Observación 1 | Construcción de Estacionamientos Laterales a la Plaza Cívica, Jardinería, y Control de Acceso a Presidencia en el Nuevo Palacio Municipal. | N.A. | 1  Documentación Faltante | N.A. |
| Resultado 24, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| **FISM DF** | | | | |
| Resultado 25, Observación 1 | Construcción de Guarniciones y Banquetas en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad Colonia Bella Vista. | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 26, Observación 1 | Construcción de Red de Drenaje en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad. | N.A. | 1  Documentación Faltante | N.A. |
| Resultado 26, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 27, Observación1 | Construcción de cuartos dormitorios en zonas de alta prioridad en el Municipio de Solidaridad etapa 1. | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 28, Observación 1 | Construcción de cuartos dormitorios en zonas de alta prioridad en el Municipio de Solidaridad etapa 2. | N.A. | 1  Documentación Faltante | N.A. |
| Resultado 28, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 28, Observación 3 | N.A. | 1  Solicitud de Aclaración | N.A. |
| Resultado 29, Observación 1 | Construcción de Comedores Escolares en Zonas Prioritarias de la Ciudad de Playa del Carmen. | N.A. | 1  Documentación Faltante | N.A. |
| Resultado 29, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
| Resultado 30, Observación 1 | Diversos contratos de FISM DF y FORTAMUN DF | N.A. | 1  Deficiencia  Administrativa | N.A. |
|  | **TOTAL:** | **6** | **42** | **$ 130,011,724.57** |

Fuente: Elaboración propia.

## **Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas.**

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de los resultados de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones, mismas que se constataron en las actas realizadas en las citadas reuniones y las cuales se mencionarán en el presente documento y que se describen a continuación:

Tabla No. 6. *Síntesis de las observaciones por obra con las justificaciones y aclaraciones.*

| **RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA** | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **REFERENCIA / IRREGULARIDAD** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **ACCIÓN** | **MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN** | | | **PEND. DE SOLV.** | **ESTATUS ACTUAL / ACCIÓN PROMOVIDA** |
| **DOCUMENTAL** | | **REINT.** |
| **PRESU. DAÑO** | **CUMP.**  **LEGAL** |
| **RECURSOS PROPIOS (RECURSO FISCAL)** | | | | | | | |
| Resultado 1, Observación 1  Pagos en exceso | Construcción de dormitorios, cancha de usos múltiples y stand de tiro en la Academia Municipal de Seguridad Pública. | Atendido | SÍ | N.A. | N.A. | SÍ | No Solventado / Pliego de Observaciones |
| Resultado 14, Observación 1  Documentación Faltante | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 14, Observación 2  Documentación Irregular | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 2, Observación 1  Faltante de documentación comprobatoria del gasto | Construcción de Subcomandancia para la Delegación de Puerto Aventuras. | Atendido | SÍ | N.A. | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 13, Observación 1  Documentación Faltante | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 13, Observación 2  Documentación Irregular | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 3, Observación 1  Faltante de documentación comprobatoria del gasto | Programa Municipal de Mejoramiento de Alumbrado Público en el Municipio de Solidaridad. | Atendido | SÍ | N.A. | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 11, Observación 1  Documentación Faltante | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 11, Observación 2  Documentación Irregular | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 6, Observación 1  Documentación Irregular | Elaboración de Proyecto Integral Ejecutivo para la 5ta. Av. en la ciudad de Playa del Carmen. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 7, Observación 1  Documentación Faltante | Rehabilitación de las Canchas de Béisbol en la Unidad Deportiva de la Riviera Maya. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 7, Observación 2  Documentación Irregular | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SI | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 8, Observación 1  Documentación Irregular | Reconstrucción de Pavimentos con Concreto Hidráulico en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad Av. 115. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 9, Observación 1  Documentación Irregular | Reconstrucción de Pavimentos con Concreto Hidráulico en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad, Av. CTM. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 10, Observación 1  Documentación Faltante | Construcción del Tianguis San Valentín en la Delegación de Puerto Aventuras Primera Etapa. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 10, Observación 2  Documentación Irregular | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 12, Observación 1  Documentación Faltante | Programa municipal de construcción de domos en la ciudad de Playa del Carmen. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 12, Observación 2  Documentación Irregular | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 31, Observación 1  Faltante de documentación comprobatoria del gasto | Diversas Obras Aprobadas Cuarta Sesión Extraordinaria COPLADEMUN | No Atendido | NO | N.A. | N.A. | SÍ | No Solventado / Pliego de Observaciones |
| **FORTAMUN DF** | | | | | | | |
| Resultado 4, Observación 1  Pago  en exceso | Consolidación del Nuevo Palacio Municipal de Solidaridad Primera Etapa, Av. 115 y Av. 125 entre C.T.M. y Paseo Central, Col. Cruz de Servicios. | Atendido | SÍ | N.A. | N.A. | SÍ | No Solventado / Pliego de Observaciones |
| Resultado 23, Observación 1  Documentación Faltante | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 23, Observación 2  Documentación Irregular | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 5, Observación 1  comprobatoria del gasto | Construcción del Edificio Integral de Servicio: GEAVIG y Oficinas del Instituto de las Mujeres. | Atendido | SÍ | N.A. | N.A. | SÍ | No Solventado / Pliego de Observaciones |
| Resultado 22, Observación 1  Documentación Faltante | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 22, Observación 2  Documentación Irregular | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 15, Observación 1  Documentación Faltante | Habilitación de Espacios Bajo Gradas en la Unidad Deportiva Mario Villanueva | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 15, Observación 2  Documentación Irregular | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 16, Observación 1  Documentación Irregular | Repavimentación de Calles en Colonias del Municipio de Solidaridad Col. Colosio Fase 1 | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 17, Observación 1  Documentación Irregular | Repavimentación de Calles en Colonias del Municipio de Solidaridad Col. Colosio Fase 2. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 18, Observación 1  Documentación Irregular | Repavimentación de Calles en Colonias del Municipio de Solidaridad Col. Colosio Fase 3. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 19, Observación 1  Documentación Faltante | Construcción de Cruces Peatonales Inteligentes en la Carretera Federal | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 19, Observación 2  Documentación Irregular | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 20, Observación 1  Documentación Faltante | Rehabilitación de la Unidad Deportiva Mario Villanueva | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 20, Observación 2  Documentación Irregular | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 21, Observación 1  Documentación Faltante | Construcción de Plaza Cívica del Nuevo Palacio Municipal de Solidaridad | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 21, Observación 2  Documentación Irregular | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 24, Observación 1  Documentación Faltante | Construcción de Estacionamientos Laterales a la Plaza Cívica, Jardinería, y Control de Acceso a Presidencia en el Nuevo Palacio Municipal. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 24, Observación 2  Documentación Irregular | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **FISM DF** | | | | | | | |
| Resultado 25, Observación 1  Documentación Irregular | Construcción de Guarniciones y Banquetas en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad Colonia Bella Vista. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 26, Observación 1  Documentación Faltante | Construcción de Red de Drenaje en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 26, Observación 2  Documentación Irregular | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 27, Observación1  Documentación Irregular | Construcción de cuartos dormitorios en zonas de alta prioridad en el Municipio de Solidaridad etapa 1. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 28, Observación 1  Documentación Faltante | Construcción de cuartos dormitorios en zonas de alta prioridad en el Municipio de Solidaridad etapa 2 | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 28, Observación 2  Documentación Irregular | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 28, Observación 3  Solicitud de Aclaración | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 29, Observación 1  Documentación Faltante | Construcción de Comedores Escolares en Zonas Prioritarias de la Ciudad de Playa del Carmen. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 29, Observación 2  Documentación Irregular | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado 30, Observación 1  Deficiencias Administrativas | Diversos contratos de FISM DF y FORTAMUN DF | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Total** | | | **5** | **42** | **N.A.** | **30** |  |

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se detalla el estatus de las mismas:

**RECURSOS PROPIOS (RECURSO FISCAL)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 048 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-042-2019. |
| **Nombre de la Obra:** | Construcción de dormitorios, cancha de usos múltiples y stand de tiro en la Academia Municipal de Seguridad Pública. |
| **Monto Contratado:** | $ 11,912,644.48 |

**Resultado 1, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Pago en exceso** | **$ 183,195.56** |

**Descripción de la observación:**

Derivado de la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: Construcción de dormitorios, cancha de usos múltiples y stand de tiro en la Academia Municipal de Seguridad Pública, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, por un importe de $ 183,195.56, (son: Ciento ochenta y tres mil ciento noventa y cinco pesos 56/100 M.N.); en una obra ejecutada por contrato, originado por conceptos de obra pagados en exceso y/o cantidades no ejecutadas.

**Disposición infringida:**

Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y en alcance a este oficio CM/DNCE/01-0025/2021 de fecha 20 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 7. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- |
| Suministro y aplicación de puerta p-01 de vidrio templado claro de 10 mm canto pulido, sección 3,3\*3 mts de altura (ver plano), incluye: herrajes de instalación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación. | Se realizó un ajuste de la tarjeta de precios unitarios quedando un importe observado de $ 2,723.70 (Son dos mil setecientos veintitrés pesos 70/100 M.N.)  **Atendido, No Solventado.** |
| Suministro y colocación de dispensador de papel higiénico marca inter blang tork o similar color blanco, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |
| Suministro y colocación de jabonera para dispensador con acabado cromo marca Helvex línea blanca clásica II modelo 208 o similar, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |
| Suministro e instalación de tablero con zapatas principales cat, Qo112, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |
| Suministro e instalación de interruptor principal de 2 x 400 amps, con gabinete, nema 3r, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. | Queda el concepto observado en su totalidad por un importe de $ 12,819.99 (Son doce mil ochocientos diecinueve pesos 99/100 M.N.).  **Atendido, No Solventado.** |
| Suministro e instalación de interruptor principal de 2 x 150 amps, con gabinete nema 3r, incl, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. | Queda el concepto observado en su totalidad por un importe de $ 8,515.06 (Son ocho mil quinientos quince 06/100 M.N.).  **Atendido, No Solventado.** |
| Suministro e instalación de interruptor principal de 2x50 amps, con gabinete nema 3r, incl..: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. | Queda el concepto observado en su totalidad por un importe de $ 7,309.29 (Son siete mil trescientos nueve pesos 29/100 M.N.).  **Atendido, No Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

\*Nota: Los importes observados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que se solventa la cantidad de $ 151,827.51 (Son ciento cincuenta y un mil ochocientos veintisiete pesos 51/100 M.N.) quedando pendiente de solventar la cantidad observada de **$ 31,368.04** (Son treinta y un mil trescientos sesenta y ocho mil pesos 04/100 M.N.).

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión de fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **$ 31,368.04** (Son treinta y un mil trescientos sesenta y ocho mil pesos 04/100 M.N.), más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 044 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-038-2019. |
| **Nombre de la Obra:** | Construcción de Subcomandancia para la Delegación de Puerto Aventuras. |
| **Monto Contratado:** | $ 5,896,209.15 |

**Resultado 2, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Faltante de documentación comprobatoria del gasto** | **$ 4,429,297.49** |

**Descripción de la observación:**

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de Subcomandancia para la Delegación de Puerto Aventuras, en la localidad de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se determinó un faltante de documentación comprobatoria del gasto realizado por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad**, por un importe de $ 4,429,297.49 (Son: Cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos noventa y siete pesos 49/100 M.N.), en una obra ejecutada por contrato, originado debido a la falta de la comprobación de la estimación 3 (números generadores, notas de bitácora, croquis, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación).

**Disposición infringida:**

Artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado; 11 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 5 y 70 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0025/2021 de fecha 20 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 8. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- |
| Estimación 3 (números generadores, notas de bitácora, croquis, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación). | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 028 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-029-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Programa Municipal de Mejoramiento de Alumbrado Público en el Municipio de Solidaridad |
| **Monto Contratado:** | $ 6,863,658.32 |

**Resultado 3, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Faltante de documentación comprobatoria del gasto** | **$ 135,686.55** |

**Descripción de la observación:**

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Programa Municipal de Mejoramiento de Alumbrado Público en el Municipio de Solidaridad, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Q. Roo, se determinó un faltante de documentación comprobatoria del gasto realizado por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad**, por un importe de $ 135,686.55 (Son: Ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 55/100 M.N.), en una obra ejecutada por contrato, originado debido a la falta de la comprobación para el concepto de: Interconexión con la línea de Comisión Federal de Electricidad (Dictamen de unidad verificadora de instalaciones eléctricas (UVIE), trámites y pago de resolutivo y trámites de solicitud de servicio de energía eléctrica y libranza).

**Disposición infringida:**

Artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado; 11 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 5 y 70 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 9. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- |
| Interconexión con línea de Comisión Federal de Electricidad, incluye: libranza e interconexión con apoyo a la CFE, dictamen de unidad verificadora por la subestación eléctrica, solicitud de servicio de energía, trámite y pago resolutivo. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |
| Interconexión con línea de Comisión Federal de Electricidad, incluye: libranza e interconexión con apoyo a la CFE, dictamen de unidad verificadora por la subestación eléctrica, solicitud de servicio de energía, trámite y pago resolutivo. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |
| Interconexión con línea de Comisión Federal de Electricidad, incluye: libranza e interconexión con apoyo a la CFE, dictamen de unidad verificadora por la subestación eléctrica, solicitud de servicio de energía, trámite y pago resolutivo. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**FORTAMUN-DF**

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 049 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-041-2019. |
| **Nombre de la Obra:** | Consolidación del Nuevo Palacio Municipal de Solidaridad Primera Etapa, Av. 115 y Av. 125 entre C.T.M. y Paseo Central, Col. Cruz de Servicios. |
| **Monto Contratado:** | $ 19,597,849.02 |

**Resultado 4, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Pago en exceso** | **$ 2,794,984.62** |

**Descripción de la observación:**

Derivado de la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: Consolidación del Nuevo Palacio Municipal de Solidaridad Primera Etapa, Av. 115 y Av. 125 entre C.T.M. y Paseo Central, Col. Cruz de Servicios, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, por un importe de $ 2,794,984.62, (son: Dos millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.); en una obra ejecutada por contrato, originado por conceptos de obra pagados en exceso y/o cantidades no ejecutadas.

**Disposición infringida:**

Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y en alcance a este oficio CM/DNCE/01-0025/2021 de fecha 20 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 10. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- |
| Barra de apoyo horizontal de perfil tubular redondo, de acero inoxidable cal.18 de 1/4 (3.8 cm) de diámetro, tipo 304, acabado pulido, de 90 cm de longitud, se sujetará con 3 pijas galvanizadas de cabeza fijadora de 1/4 x 2" y tres taquetes de expansión de 1/4" de diámetro, por cada platillo que se fija a la pared, garantizando un esfuerzo de tracción mínima a 500 kg., incluye: materiales, mano de obra, herramienta, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Se presenta el generador de este concepto, sin embargo, en el levantamiento físico realizado, faltan dos piezas haciendo un importe observado de $ 4,057.35 (Son cuatro mil cincuenta y siete pesos 35/100 M.N.), por lo que la observación queda de la siguiente manera.  **Atendido, No solventado.** |
| Barra de apoyo vertical de perfil tubular redondo, de acero inoxidable cal.18 de 1/4 (3.8 cm) de diámetro, tipo 304, acabado pulido, de 70 cm de longitud, se sujetará con 3 pijas galvanizadas de cabeza fijadora de 1/4 x 2" y tres taquetes de expansión de 1/4" de diámetro, por cada platillo que se fija a la pared, garantizando un esfuerzo de tracción mínima a 500 kg., incluye: materiales, mano de obra, herramienta, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Se presenta el generador de este concepto, sin embargo, en el levantamiento físico realizado, faltan dos piezas haciendo un importe observado de $ 3,446.31 (Son tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos/100 M.N.), por lo que la observación queda de la siguiente manera.  **Atendido, No solventado.** |
| Suministro y colocación de elevador de pasajeros mod. schindler 3300 new edition , para max. 9 pers. con capacidad de 625kg, velocidad de 1.0 m/s, control de grupo simplex. normativa en81-1, con un numero de arranques por hora de 180, tipo de alimentación: 3l+pe+n, con alimentación principal de 220v, 60 hz. alimentación de cabina 110v, potencia de motor de 4.5 kw. dimensiones de cabina 1200x1400x2267mm, decoración park avenue, en acero inoxidable cepillado, tipo de iluminación led, co | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |
| Carpeta asfáltica en área de motos y autos hasta 6 cm mezcla en caliente en proporción de 125 lts/m3, incluye: material puesto en obra, perfilaciones con disco, cajeo, riego de liga, tendido manual y compactación con placa vibratoria. materiales, mano de obra y herramienta. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |
| Construcción de guarnición recta de 15x20x30 cm sin armar de concreto premezclado de f'c=200 kg/cm2, incluye: cimbra metálica, material, mano de obra, herramienta y equipo. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |
| Piso de concreto de 8 cm de espesor f'c=150 kg/cm2 . incluye: , relleno, nivelación, pulido de piso, mano de obra, herramienta y equipo. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |
| Forjado de descanso en escalera, espesor variable entre 12 y 19 cms, forjados a base de ángulos perimetrales de 2"x 2" x 1/4" y placa de acero de 1/4" de grosor de 10 cms de ancho, con fondo base de lámina para losaacero cal. 22, concreto f'c = 200 kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6x6-6/6, con pintura para concreto color negro, con acabado lavado con gravilla de mármol, borde de pecho de paloma con tubo de 2". incluye: aplicación de pintura anticorrosiva, elaboración en suelo y elevación. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |
| Suministro y colocación de adocreto modelo cuadrado de 20x20x8 cms color gris claro y/o oscuro asentado sobre una capa de polvo de 4 cms de espesor. incluye: sellador acrílico, polvo cernido en juntas, materiales, mano de obra y herramientas. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |
| Suministro y colocación de adocreto modelo cuadrado de 20x20x8 cms color negro asentado sobre una capa de polvo de 4 cms de espesor. incluye: sellador acrílico, polvo cernido en juntas, materiales, mano de obra y herramientas. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

\*Nota: Los importes observados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que se solventa la cantidad de $ 2,787,480.96 (Son dos millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 96/100 M.N.) quedando la cantidad observada de **$ 7,503.66** (Son siete mil quinientos tres pesos 66/100 M.N.).

**Estatus actual:** Atendido. No solventado.

**Acción Promovida:** Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión de fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **$ 7,503.66** (Son siete mil quinientos tres pesos 66/100 M.N.), más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 041 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-036-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Construcción del Edificio Integral de Servicio: GEAVIG y Oficinas del Instituto de las Mujeres. |
| **Monto Contratado:** | $ 12,241,560.11 |

**Resultado 5, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Faltante de documentación comprobatoria del gasto** | **$ 3,844,814.66** |

**Descripción de la observación:**

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción del Edificio Integral de Servicios: GEAVIG y Oficinas del Instituto de las Mujeres., en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se determinó un faltante de documentación comprobatoria del gasto realizado por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad**, por un importe de $ 3,844,814.66 (Son: Tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos catorce pesos 66/100 M.N.), en una obra ejecutada por contrato, originado por la falta de la comprobación de las estimaciones 4 y 5 (números generadores, notas de bitácora, croquis, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación).

**Disposición infringida:**

Artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado; 11 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 5 y 70 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0025/2021 de fecha 20 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 11. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- |
| Estimaciones 4 y 5 (números generadores, notas de bitácora, croquis, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación). | Se presenta la información referente a estas dos estimaciones para su valoración  **Atendido. No Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que se genera de ésta un pago en exceso por la cantidad de **$ 280,074.24** (Son doscientos ochenta mil setenta y cuatro pesos 24/100 M.N.), originado por conceptos de obra pagados en exceso y/o cantidades no ejecutadas.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión de fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **$ 280,074.24** (Son doscientos ochenta mil setenta y cuatro pesos 24/100 M.N.), más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

**OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**RECURSOS PROPIOS (RECURSOS FISCALES)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 019 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-016-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Elaboración de Proyecto Integral Ejecutivo para la 5ta. Av. en la ciudad de Playa del Carmen. |
| **Monto Contratado:** | $ 3,991,792.43 |

**Resultado 6, Observación 1**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Elaboración de Proyecto Integral Ejecutivo para la 5ta. Av. en la ciudad de Playa del Carmen, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 12. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Bitácora de obra. | Artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - La bitácora se ajustará a las necesidades de cada instancia convocante y deberá considerar como mínimo lo siguiente: XVIII. El cierre de la Bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.  Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:  I. Al residente le corresponderá registrar:  b) La autorización de estimaciones  II. Al superintendente corresponderá registrar:  b) La solicitud de aprobación de estimaciones;  No se encuentran en bitácora las autorizaciones de las estimaciones; 1, 2, 3 y 4. Solamente la de la estimación 5 finiquito con nota No. 24 del 09/10/19.  En la bitácora que se integró al expediente técnico en la nota No. 30 donde indica el cierre de la bitácora, no tiene fecha. |
| Finiquito de obra. | Artículos 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  En el expediente técnico se integró el acta de finiquito del 19/12/19, en la cual, en la fracción V se indican las estimaciones pendientes de pago y finiquito, sin embargo, no se indica la fecha, lugar y hora en la que será liquidada.  Así mismo, se señala la manifestación de las partes, en donde se indica que no existen otros adeudos que reclamar. La transferencia de la estimación 5 finiquito es del 19/03/20, cuya factura es del 18/12/19. Siendo incongruente lo indicado en el acta de finiquito. |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  La transferencia de la estimación 5 finiquito es del 19/03/20, su factura es del 18/12/19 y la autorización de acuerdo a la nota No. 24 del 09/10/19. Excediendo el límite de los 20 días naturales que marca la ley para realizar el pago de la estimación. Cabe mencionar que, en el contrato de esta obra integrada en el expediente, en la cláusula de pago de estimaciones menciona que los pagos serán realizados en un plazo no mayor a 20 días naturales. Así mismo, se señala que en la bitácora no se encuentran las autorizaciones de las estimaciones 1, 2, 3 y 4. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate), la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.  En el expediente técnico se integró la bitácora, en la cual, no se encuentran las autorizaciones de las estimaciones 1, 2, 3 y 4.  La autorización de la estimación 5 finiquito de acuerdo a la nota No. 24 es del 09/10/19. Sin embargo, su factura es del 18/12/19. Excediendo el límite de los 20 días naturales que marca la ley para la revisión de la factura. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 13. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Bitácora de obra. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Finiquito de obra. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Facturas de las estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 022 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-018-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Rehabilitación de las Canchas de Béisbol en la Unidad Deportiva de la Riviera Maya. |
| **Monto Contratado:** | $ 9,780,843.69 |

**Resultado 7, Observación 1**

**Documentación Faltante**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Rehabilitación de las Canchas de Béisbol en la Unidad Deportiva de la Riviera Maya, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 14. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - La instancia convocante deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 15. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 7, Observación 2**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Rehabilitación de las Canchas de Béisbol en la Unidad Deportiva de la Riviera Maya, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 16. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Finiquito de obra. | Artículos 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  En el expediente técnico se integró el acta de finiquito del 11/12/19, en la cual, en la fracción V se indican las estimaciones pendientes de pago y finiquito, sin embargo, no se indica la fecha, lugar y hora en la que será liquidada.  Así mismo, se señala la manifestación de las partes, en donde se indica que no existen otros adeudos que reclamar. La transferencia de la estimación 3 finiquito es del 31/03/20, cuya factura es del 11/12/19 y su autorización del 24/10/19. Siendo incongruente lo indicado en el acta de finiquito. |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de un plazo de sesenta días naturales, el cual deberá de ser establecido en el contrato, el finiquito de los trabajos. Determinado el saldo total, la instancia convocante pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.  El acta de extinción de derechos que se integró al expediente técnico indica 01/04/20, el periodo real de ejecución de la obra fue del 08/08/19 al 18/10/19. Así mismo, el acta de finiquito y terminación de contrato es del 11/12/19 y el acta de entrega recepción es del 15/11/19. La transferencia de la estimación 3 Finiquito es del 31/03/2020.  Se observa la fecha del acta de extinción de derechos.  NOTA: La auditora pone este punto como irregular porque se elaboró hasta el 01/04/20. |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria de estimaciones. | Artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  La transferencia de la estimación 3 Finiquito es del 31/03/20, su factura es del 11/12/19, en la bitácora, la nota número 59 del 24/10/19 se notificó que con esta fecha se autoriza la estimación 3 Finiquito.  Se observa la fecha de la transferencia porque es posterior a las fechas notificadas por la empresa en su factura y en bitácora. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley, la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.  De acuerdo a la nota de bitácora No. 34 del 12/09/19 se autoriza la estimación 1 y su factura es del 21/11/19.  Con nota No. 44 del 30/09/19 se autoriza la estimación 2 y su factura es del 11/12/19.  Con nota No. 59 del 24/10/19 se autoriza la estimación 3 finiquito y su factura es del 11/12/19.  La fecha del acta de finiquito es del 11/12/19.  Excediendo el límite de los 20 días naturales que marca la ley para la revisión de la factura. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 17. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Finiquito de obra. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria de estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Facturas de las estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 023 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-022-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Reconstrucción de Pavimentos con Concreto Hidráulico en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad Av. 115. |
| **Monto Contratado:** | $ 12,440,388.58 |

**Resultado 8, Observación 1**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Reconstrucción de Pavimentos con Concreto Hidráulico en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad Av. 115, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 18. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Bitácora de obra. | Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:  I. Al residente le corresponderá registrar:  b) La autorización de estimaciones  II. Al superintendente corresponderá registrar:  b) La solicitud de aprobación de estimaciones;  En el expediente técnico se integró la bitácora, en la cual se indica las autorizaciones de las estimaciones 1, 2, 3 y 5 finiquito.  No se estableció la autorización de la estimación 4. |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - La instancia convocante deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos.  En el expediente técnico se integró el Oficio de notificación- Elaboración de finiquito, el cual indica 7/02/19, sin embargo, se recibió por la contratista el 7/02/20. Existiendo una incongruencia con respecto al año. |
| Finiquito de obra. | Artículos 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  En el expediente técnico se integró el acta de finiquito del 10/02/20, en la cual, en la fracción V se indican las estimaciones pendientes de pago y finiquito, sin embargo, no se indica la fecha, lugar y hora en la que será liquidada.  Así mismo, se señala la manifestación de las partes, en donde se indica que no existen otros adeudos que reclamar. La transferencia de la estimación 5 finiquito es del 19/03/20 y su factura es del 20/12/19. Siendo incongruente lo indicado en el acta de finiquito. |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  La transferencia de la estimación 1 es del 09/10/19, su autorización es del 18/09/19 y su factura es del 01/10/19.  La transferencia de la estimación 2 es del 03/12/19, su autorización es del 18/10/19 y su factura es del 22/11/19.  La transferencia de la estimación 3 es del 30/12/19, su autorización es del 18/11/19 y su factura es del 12/12/19.  La transferencia de la estimación 5 finiquito es del 19/03/20, su autorización es del 18/12/19 y su factura es del 20/12/19.  No se indicó la autorización de la estimación 4. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate), la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.  La autorización de la estimación 2 es del 18/10/19 y su factura es del 22/11/19.  La autorización de la estimación 3 es del 18/11/19 y su factura es del 12/12/19  No se indicó la autorización de la estimación 4. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 19. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Bitácora de obra. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Finiquito de obra. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Facturas de las estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 024 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-023-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Reconstrucción de Pavimentos con Concreto Hidráulico en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad, Av. CTM. |
| **Monto Contratado:** | $ 12,611,307.36 |

**Resultado 9, Observación 1**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Reconstrucción de Pavimentos con Concreto Hidráulico en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad, Av. CTM, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 20. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Estimaciones de obra. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  De acuerdo a la cláusula sexta del contrato se indica formas de pago; las estimaciones serán entregadas dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte que se efectuara los días 15 o 30 de cada mes.  En la estimación 1 correspondiente al periodo del 13/08/2019 al 11/09/2019 se presenta a la supervisión según nota No.41 de bitácora el día 13/09/2019 y la fecha de la documentación referente a esta estimación indica 25/09/2019, resultando incongruente respecto a la fecha de entrega, de igual manera no se presenta autorización e incumple con lo estipulado en la cláusula sexta de contrato.  En la estimación 2 correspondiente al periodo del 12/09/2019 al 11/10/2019 se presenta a la supervisión según nota No.74 de bitácora el día 14/10/2019 y la fecha de la documentación referente a esta estimación indica 16/10/2019, resultando incongruente respecto a la fecha de entrega, de igual manera no se presenta autorización e incumple con lo estipulado en la cláusula sexta de contrato.  En la estimación 3 correspondiente al periodo del 12/10/2019 al 10/11/2019 no presenta documentación referente a la fecha de entrega a la supervisión autorizándose según nota No.106 de bitácora el día 19/11/2019.  En la estimación 4 correspondiente al periodo del 11/11/2019 al 10/12/2019 no indica autorización y se presenta a la supervisión según nota No.124 de bitácora el día 11/12/2019 incumpliendo con lo estipulado en la cláusula sexta de contrato.  En la estimación 5 (cinco finiquito) correspondiente al periodo del 11/12/2019 al 19/12/2019 se presenta a la supervisión según nota No.129 de bitácora el día 16/12/2019 y la fecha de la documentación referente a esta estimación indica 20/12/2019, resultando incongruente respecto a la fecha de entrega. |
| Bitácora de obra. | Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:  I. Al residente le corresponderá registrar:  b) La autorización de estimaciones  II. Al superintendente corresponderá registrar:  b) La solicitud de aprobación de estimaciones;  No se encuentran en bitácora las autorizaciones de las estimaciones; 01, 02 y 04 así como tampoco se tiene registro de la recepción para aprobación de la estimación 03. |
| Finiquito de obra. | Artículos 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  En el expediente técnico se integró el acta de finiquito del 10/02/20, en la cual, en la fracción V se indican las estimaciones pendientes de pago y finiquito, sin embargo, no se indica la fecha, lugar y hora en la que será liquidada.  Así mismo, se señala la manifestación de las partes, en donde se indica que no existen otros adeudos que reclamar. La transferencia de la estimación 5 (cinco finiquito) es del 19/03/20, cuya factura es del 19/12/19, 38 días posteriores a la elaboración del finiquito.  Siendo incongruente lo indicado en el acta de finiquito. |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  Las autorizaciones de las estimaciones 3 y 5 (cinco finiquito) son del 19/11/19 y 18/12/19. Sus transferencias son del 30/12/19 y 19/03/20. La estimación 03 se pagó 41 días posteriores a su autorización y la estimación 5 (cinco finiquito) se pagó a los 92 días posteriores a su autorización.  No se cuenta con las autorizaciones de las estimaciones 01, 02 y 04. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate), la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.  La autorización de la estimación 03 es del 19/11/19 y su factura del 11/12/19, esta se emitió 22 días posteriores a la fecha de autorización de la estimación.  No se cuenta con las autorizaciones de las estimaciones 01, 02 y 04 |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 21. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Estimaciones de obra. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado.** |
| Bitácora de obra. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Finiquito de obra. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Facturas de las estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 029 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-028-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Construcción del Tianguis San Valentín en la Delegación de Puerto Aventuras Primera Etapa. |
| **Monto Contratado:** | $ 9,780,843.69 |

**Resultado 10, Observación 1**

**Documentación Faltante**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción del Tianguis San Valentín en la Delegación de Puerto Aventuras Primera Etapa, en la localidad de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 22. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Artículos 14 fracción VIII y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 14 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - VIII.- La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra…  Artículo 17 párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las instancias convocantes, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas. |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - A la conclusión de las obras públicas, las instancias convocantes, deberán registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo**…** |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 23. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 10, Observación 2**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción del Tianguis San Valentín en la Delegación de Puerto Aventuras Primera Etapa, en la localidad de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 24. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Bitácora de obra. | Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:  I. Al residente le corresponderá registrar:  b) La autorización de estimaciones  II. Al superintendente corresponderá registrar:  b) La solicitud de aprobación de estimaciones;  En la bitácora se notificó que las autorizaciones de las estimaciones 01 y 02 fueron los días 11/10/19 y 11/11/19 respectivamente, sin embargo, para las estimaciones 03 y 04 Finiquito no se especificaron en la bitácora su autorización. |
| Finiquito de obra. | Artículos 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  En el expediente técnico se integró el acta de finiquito del 10/02/20, en la cual, en la fracción V se indican las estimaciones pendientes de pago y finiquito, sin embargo, no se indica la fecha, lugar y hora en la que será liquidada.  Así mismo, se señala la manifestación de las partes, en donde se indica que no existen otros adeudos que reclamar. La transferencia de la estimación 04 fin. es del 23/03/20, cuya factura es del 18/12/19.  Existe una contrariedad al expresar por una parte el adeudo y por otra que el municipio y el contratista manifiestan que no existen otros adeudos y por lo tanto convienen en que se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato. |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria de estimaciones. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  La transferencia de la estimación 01 es del 05/11/19, su autorización es del 11/10/19 y su factura es del 22/10/19.  La transferencia de la estimación 04 finiquito es del 23/03/20, no se cuenta con la fecha de su autorización y su factura es del 18/12/19.  No se cuenta con las autorizaciones de las estimaciones 03 y 04. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 25. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Bitácora de obra. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Finiquito de obra. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria de estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 028 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-029-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Programa Municipal de Mejoramiento de Alumbrado Público en el Municipio de Solidaridad |
| **Monto Contratado:** | $ 6,863,658.32 |

**Resultado 11, Observación 1**

**Documentación Faltante**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Programa Municipal de Mejoramiento de Alumbrado Público en el Municipio de Solidaridad, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 26. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Artículo 60 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de un plazo de sesenta días naturales, el cual deberá de ser establecido en el contrato, el finiquito de los trabajos. Determinado el saldo total, la instancia convocante pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.  Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato… |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 27 *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 11, Observación 2**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Programa Municipal de Mejoramiento de Alumbrado Público en el Municipio de Solidaridad, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 28. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Bitácora de Obra. | Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:  I. Al residente le corresponderá registrar:  b) La autorización de estimaciones  II. Al superintendente corresponderá registrar:  b) La solicitud de aprobación de estimaciones;  En el expediente técnico se integró la bitácora, en la cual, no indica la autorización de las estimaciones 02 y 04. Así como también, no se indica la fecha en que se ingresó para revisión y autorización la estimación 03. |
| Finiquito de obra. | Artículos 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  En el expediente técnico se integró el acta de finiquito del 10/02/20, en la cual, en la fracción V se indican las estimaciones pendientes de pago y finiquito señalando un adeudo de la estimación 04 finiquito por un monto de $2,494,061.01., sin embargo, no se indica la fecha, lugar y hora en la que será liquidada.  Así mismo, se señala la manifestación de las partes, en donde se indica que no existen otros adeudos que reclamar. La transferencia de la estimación 04 finiquito es del 31/03/20, cuya factura es del 18/12/19.  Existe una contrariedad al expresar que no existen adeudo, debiendo indicar en el finiquito que existe facturas por pagar. |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  La transferencia de la estimación 04 finiquito es del 31/03/2020 y su factura es del 18/12/19. No se cuenta con la autorización de la estimación 04 finiquito, sin embargo, el contratista indica mediante nota de bitácora No. 051 del 17/12/19 que la obra se concluye. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate), la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.  La transferencia de la estimación 04 finiquito es del 31/03/2020 y su factura es del 18/12/19. No se cuenta con la autorización de la estimación 04 finiquito, sin embargo, el contratista indica mediante nota de bitácora No. 051 del 17/12/19 que la obra se concluye. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 29. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Bitácora de Obra. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Finiquito de obra. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Facturas de las estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 033 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-032-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Programa municipal de construcción de domos en la ciudad de Playa del Carmen |
| **Monto Contratado:** | $ 13,230,000.13 |

**Resultado 12, Observación 1**

**Documentación Faltante**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Programa municipal de construcción de domos en la ciudad de Playa del Carmen, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 30. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Artículos 14 fracción VIII y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 14 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - VIII.- La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra…  Artículo 17 párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las instancias convocantes, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas. |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - La instancia convocante deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos. |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - A la conclusión de las obras públicas, las instancias convocantes, deberán registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo…  En el expediente técnico solo se anexa las cédulas catastrales de Villamar 1 y villas del Carmen plus 1. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 31. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 12, Observación 2**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Programa Municipal de Construcción de Domos en la Ciudad de Playa del Carmen, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 32. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Finiquito de obra. | Artículos 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  En el expediente técnico se integró el acta de finiquito del 10/02/20, en la cual, en la fracción V se indican las estimaciones pendientes de pago, sin embargo, no se indica la fecha, lugar y hora en la que será liquidada.  Así mismo, se señala la manifestación de las partes, en donde se indica que no existen otros adeudos que reclamar. La transferencia de la estimación 4 finiquito es del 31/03/20, cuya factura es del 18/12/19.  Existe una contrariedad al expresar por una parte el adeudo y por otra que el municipio y el contratista manifiestan que no existen otros adeudos y por lo tanto convienen en que se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato. |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  La autorización de la estimación 1 es del 08/10/19, su transferencia se realizó el 26/11/19.  La autorización de la estimación 2 es del 08/11/19, su transferencia se realizó el 24/12/19.  La autorización de la estimación 3 es del 06/12/19, su transferencia se realizó el 30/12/2019.  La autorización de la estimación 4 es del 20/12/19, su transferencia se realizó el 31/03/2020. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate), la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.  La autorización de la estimación 1 es del 08/10/19, su factura es del 13/11/19.  La autorización de la estimación 2 es del 08/11/19, su factura es del 06/12/19. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 33. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Finiquito de obra. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Facturas de las estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 044 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-038-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Construcción de Subcomandancia para la Delegación de Puerto Aventuras |
| **Monto Contratado:** | $ 5,896,209.15 |

**Resultado 13, Observación 1**

**Documentación Faltante**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de Subcomandancia para la Delegación de Puerto Aventuras, en la localidad de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 34. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Artículos 14 fracción VIII y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 14 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - VIII.- La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra  Artículo 17 párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las instancias convocantes, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas. |
| Garantía de cumplimiento. | Artículos 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 70 fracción II y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Bitácora de Obra. | Artículo 43 fracción XV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 43 fracción XV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Para los efectos de esta Ley, las bases de licitación, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. |
| Convenio modificatorio o adicional. | Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  El monto contratado de la obra tuvo un incremento. |
| Justificación: dictamen técnico. | Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  El monto contratado de la obra tuvo un incremento. |
| Notificación y fecha de terminación de los trabajos (Del Contratista). | Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Acta de Entrega-Recepción física de los trabajos. | Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Defectos y vicios ocultos. | Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 67 al 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Planos y normas definitivos. | Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 135 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - La instancia convocante deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos. |
| Finiquito de obra. | Artículo 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Presupuesto definitivo. | Artículo 135 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 135 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - IV. Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir les volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados. |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Artículo 60 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - A la conclusión de las obras públicas, las instancias convocantes, deberán registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo…  En el expediente técnico se integró la cédula catastral. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate), la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.  En el expediente se integró la factura de la estimación 3 sin las firmas autógrafas. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y en alcance a este oficio CM/DNCE/01-0025/2021 de fecha 20 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 35. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Garantía de cumplimiento. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Bitácora de Obra. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Convenio modificatorio o adicional. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Justificación: dictamen técnico. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Notificación y fecha de terminación de los trabajos (Del Contratista). | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Acta de Entrega-recepción física de los trabajos. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Defectos y vicios ocultos. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Planos y normas definitivos. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Finiquito de obra. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual, sin embargo, presenta irregularidades debido a que no se cumple con lo establecido en los artículos 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo por lo que este documento se anexa al Resultado 13, Observación 2.  **Atendido, solventado.** |
| Presupuesto definitivo. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Facturas de las estimaciones. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 13, Observación 2**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de Subcomandancia para la Delegación de Puerto Aventuras, en la localidad de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 36. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  Existe irregularidad en el pago de la estimación 3, de acuerdo al contrato MSOL-DGIDUMAyCC-RF-038-2019 en su cláusula sexta de formas de pago, en su último párrafo mencionan "EL MUNICIPIO" pagará las estimaciones a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha, en que las hubiere aprobado la Residencia de obra de la dirección de obras públicas. Las transferencias de las estimaciones 2 y 3 es son del 10/02/20 y 31/03/20. No se integró la bitácora para revisar la autorización de estas estimaciones. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021 para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 37. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Finiquito de obra. | Este documento estaba observado como faltante, sin embargo, al presentarlo, se detectaron inconsistencias en el mismo, por lo que se considera como documentación irregular. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 048 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-RF-042-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Construcción de dormitorios, cancha de usos múltiples y stand de tiro en la Academia Municipal de Seguridad Pública. |
| **Monto Contratado:** | $ 11,912,644.48 |

**Resultado 14, Observación 1**

**Documentación Faltante**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de dormitorios, cancha de usos múltiples y stand de tiro en la Academia Municipal de Seguridad Pública, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 38. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Artículos 14 fracción VIII y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 14 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - VIII.- La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra…  Artículo 17 párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las instancias convocantes, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas.. |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - La instancia convocante deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos. |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Artículo 60 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 139 último párrafo y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.. |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - A la conclusión de las obras públicas, las instancias convocantes, deberán registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico solo se encuentra la cédula catastral. . |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 39. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 14, Observación 2**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de dormitorios, cancha de usos múltiples y stand de tiro en la Academia Municipal de Seguridad Pública, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 40. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Finiquito de obra. | Artículos 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  En el expediente técnico se integró el acta de finiquito del 10/02/20, en la cual se indica que existen dos estimaciones pendientes de pago y no se señala la fecha, lugar y hora en que serán liquidadas.  Así mismo, se señala la manifestación de las partes, en donde se indica que no existen otros adeudos que reclamar. La transferencia de la estimación cuatro finiquito es del 31/03/20 y su factura es del 19/12/19. |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  De acuerdo a las autorizaciones de las estimaciones indicadas en la bitácora se debió  La estimación uno se autorizó el 18/11/19, su transferencia es del 30/12/19 y su factura del 11/12/19, se debió pagar a más tardar el día 08/12/2019.  La estimación dos se autorizó el 29/11/19, su transferencia es del 30/12/19 y su factura del 12/12/19, se debió pagar a más tardar el 19/12/2019.  La estimación tres se autorizó el 13/12/19, su transferencia es del 31/03/20 y su factura del 16/12/19, se debió pagar a más tardar el 03/01/2020.  La estimación cuatro finiquito se autorizó el 23/12/19, su transferencia es del 31/03/20 y su factura del 19/12/19, se debió pagar a más tardar el 12/01/2020. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate), la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.  La estimación 1 se autorizó el 18/11/19 y su factura es del 11/12/19, se debió pagar a más tardar el día 08/12/2019. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 41. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Finiquito de obra. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Facturas de las estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**FORTAMUN-DF**

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 017 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-014-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Habilitación de Espacios Bajo Gradas en la Unidad Deportiva Mario Villanueva |
| **Monto Contratado:** | $ 6,811,319.60 |

**Resultado 15, Observación 1**

**Documentación Faltante**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Habilitación de Espacios Bajo Gradas en la Unidad Deportiva Mario Villanueva, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 42. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Artículos 14 fracción VIII y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 14 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - VIII.- La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra…  Artículo 17 párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las instancias convocantes, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas. |
| Autorización de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos. | Artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 79, 6to párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - En todos los casos, la instancia convocante deberá emitir por escrito al contratista, independiente de la anotación en bitácora, la orden de trabajo correspondiente. En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al contrato, en los términos del documento que para tal efecto se suscriba.  No se encuentra la orden de trabajo autorizado por escrito para los siguientes conceptos:  Est 02:  55M2-CP4 (Esta en bitácora)  53P2-BA1  Est 03:  57M1-PP6 (Esta en bitácora)  55M2-CP4 (Esta en bitácora)  58E-AC01 (Esta en bitácora)  55M2-LV2 (Esta en bitácora)  55M2-CP5 (Esta en bitácora)  58E1-T50 (Esta en bitácora) |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - La instancia convocante deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos. |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de un plazo de sesenta días naturales, el cual deberá de ser establecido en el contrato, el finiquito de los trabajos. Determinado el saldo total, la instancia convocante pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato. |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - A la conclusión de las obras públicas, las instancias convocantes, deberán registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico sólo se integró la cédula catastral. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 43. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Autorización de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 15, Observación 2**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Habilitación de Espacios Bajo Gradas en la Unidad Deportiva Mario Villanueva, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 44. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Fecha de inicio de obra. | Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, y la dependencia, entidad o ayuntamiento contratante oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo. El incumplimiento de la instancia convocante prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.En la nota N.004 de bitácora del 20/06/2019 se informa que los trabajos se iniciarán cuando se reciba el anticipo. En nota N.005 de bitácora del 21/06/2019 se asienta que con el oficio No. MSOL/DGIDUMAyCC/DOP/SC/032/2019 se le entregó el inmueble a la empresa contratista. Dicho oficio es del 18/06/2019 y cuenta con firmas de recibido.  Sin embargo, en nota No.006 de bitácora del 26/06/2019 se indica que los espacios donde se realizarán los trabajos se encuentran ocupados como bodega de almacenamiento. Y se indica que emiten oficios para el Director General del Instituto del Deporte y el director general de Inter Playa solicitando su apoyo para el retiro.  En la nota No.006A del 09/07/2019 se informa a la dependencia que con esta fecha se recibió el anticipo, solicitando el diferimiento.  En la nota N.009 del 15/07/2019 se asienta que inician los trabajos por parte de la empresa, con lo cual se le pidió desalojar el área de los trabajos para poder dar inicio, ya que no se recibió el apoyo indicado en la nota 006.  Se inician trabajos 6 días posteriores al pago de anticipo, contando con oficio de entrega del sitio del 18/06/2019.  Cabe recalcar que el contratista no asistió a la visita del sitio ni a la junta de aclaraciones, entregando oficio de conocer las condiciones del lugar. |
| Estimaciones de obra. | Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  La estimación 01 correspondiente al periodo del 09/07/2019 al 07/08/2019 se presenta a la supervisión según nota No.39 de bitácora el 28/08/2019. Incumpliendo con lo estipulado en la cláusula sexta de contrato.  La estimación 02 correspondiente al periodo del 08/08/219 al 06/09/2019 se presenta a la supervisión según nota No. 51 de bitácora el 06/09/2019. Incumpliendo con lo estipulado en la cláusula sexta de contrato.  La estimación 03 correspondiente al periodo del 07/09/2019 al 06/10/2019 se presenta a la supervisión según nota No. 63 de bitácora el 11/10/2019 Incumpliendo con lo estipulado en la cláusula sexta de contrato.  Las tres estimaciones incumplen con lo estipulado en la cláusula sexta de contrato.  CLAUSULA SEXTA. - FORMAS DE PAGO; las estimaciones serán entregadas dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte que se efectuara los días 15 o 30 de cada mes. |
| Bitácora de Obra. | Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - La bitácora se ajustará a las necesidades de cada instancia convocante y deberá considerar como mínimo lo siguiente:  XVIII. El cierre de la Bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.  No se realiza la nota referente al cierre de bitácora, encontrándose como última nota la No.101 del 03/01/2020 en la cual se indica que se realizó el acta de entrega recepción de los trabajos. |
| Finiquito de obra. | Artículos 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente: VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito existen saldos a favor del contratista se deberá pagar dentro los 20 días naturales.  En el expediente técnico se integró el acta de finiquito del 27/01/20, en la fracción V del acta se indican las estimaciones pendientes de pago y finiquito, sin embargo, no se indica la fecha, lugar y hora en la será liquidada.  Así mismo, se señala la manifestación de las partes, en donde se indica que no existen otros adeudos que reclamar. La transferencia de la estimación 05 finiquito es del 31/03/2020, 64 días posteriores a la elaboración del finiquito. |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  La transferencia de la estimación 01 es del 27/12/19, su autorización fue el 30/08/19, 119 días posteriores a su autorización.  La transferencia de la estimación 02 es del 12/03/20, su autorización fue el 13/09/19, 181 días posteriores a su autorización.  La transferencia de la estimación 03 es del 23/03/20, su autorización fue el 14/10/19, 161 días posteriores a su autorización.  La transferencia de la estimación 04 es del 31/03/20, su autorización fue el 12/11/19, 140 días posteriores a su autorización.  La transferencia de la estimación 05 (Finiquito) es del 31/03/20, su autorización fue el 10/12/19, 112 días posteriores a su autorización. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate), la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.  La estimación 01 se autoriza el 30/08/2019 y su factura es del 11/12/2019, 103 días posteriores a la fecha de autorización de la estimación.  La estimación 02 se autoriza el 13/09/2019 y su factura es del 11/12/2019, 89 días posteriores a la fecha de autorización de la estimación.  La estimación 03 se autoriza el 14/10/2019 y la factura es del 11/12/2019, 58 días posteriores a la fecha de autorización de la estimación.  La estimación 04 se autoriza el 12/11/2019 y la factura es del 11/12/2019, 29 días posteriores a la fecha de autorización de la estimación.  Las fechas de las facturas para las estimaciones 01, 02, 03 y 04 son del 11/12/19, sin embargo, la fecha de la factura de la estimación 05 (finiquito) es del 10/12/19. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 45. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Fecha de inicio de obra. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Estimaciones de obra. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Bitácora de Obra. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Finiquito de obra. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Facturas de las estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 025 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-019-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Repavimentación de Calles en Colonias del Municipio de Solidaridad Col. Colosio Fase 1 |
| **Monto Contratado:** | $ 9,124,858.22 |

**Resultado 16, Observación 1**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Repavimentación de Calles en Colonias del Municipio de Solidaridad Col. Colosio Fase 1, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 46. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Bitácora de Obra. | Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:  I. Al residente le corresponderá registrar:  b) La autorización de estimaciones  II. Al superintendente corresponderá registrar:  b) La solicitud de aprobación de estimaciones;  En el expediente técnico se integró la bitácora, no indica la autorización de la estimación 2. |
| Finiquito de obra. | Artículos 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente: VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito existen saldos a favor del contratista se deberá pagar dentro los 20 días naturales.  En el expediente técnico se integró el acta de finiquito del 09/01/20, en la fracción V del acta se indican las estimaciones pendientes de pago y finiquito, sin embargo, no se indica la fecha, lugar y hora en la que será liquidada.  Así mismo, se señala la manifestación de las partes, en donde se indica que no existen otros adeudos que reclamar. La transferencia de la estimación 04 finiquito es del 10/03/2020. |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  La transferencia de la estimación 1 es del 07/11/19, su autorización fue el 14/10/19.  La transferencia de la estimación 2 es del 23/12/19, no se indica en bitácora la fecha de su autorización.  La transferencia de la estimación 3 es del 30/12/19, su autorización fue el 20/11/19.  La transferencia de la estimación 4 (finiquito) es del 10/03/20, su autorización fue el 28/11/19. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate), la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.  No se indica en la bitácora la fecha de la autorización de la estimación 2, su factura es del 06/12/19. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 47. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Bitácora de Obra. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Finiquito de obra. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Facturas de las estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 026 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-020-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Repavimentación de Calles en Colonias del Municipio de Solidaridad Col. Colosio Fase 2. |
| **Monto Contratado:** | $ 8,897,048.39 |

**Resultado 17, Observación 1**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Repavimentación de Calles en Colonias del Municipio de Solidaridad Col. Colosio Fase 2, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 48. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Bitácora de Obra. | Artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - La bitácora se ajustará a las necesidades de cada instancia convocante y deberá considerar como mínimo lo siguiente: XIV. Se deberán cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas.  Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:  I. Al residente le corresponderá registrar:  b) La autorización de estimaciones  II. Al superintendente corresponderá registrar:  b) La solicitud de aprobación de estimaciones;  No se encuentran en bitácora las autorizaciones de las estimaciones; 1 y 4. Sólo se indican las autorizaciones de las estimaciones 2, 3 y 5.  En la nota 30 se encuentra una anotación y se deja abierta la hoja para más. |
| Finiquito de obra. | Artículos 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente: VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito existen saldos a favor del contratista se deberá pagar dentro los 20 días naturales.  En el expediente técnico se integró el acta de finiquito del 09/01/20, en la fracción V del acta se indican las estimaciones pendientes de pago y finiquito, sin embargo, no se indica la fecha, lugar y hora en la que será liquidada.  Así mismo, se señala la manifestación de las partes, en donde se indica que no existen otros adeudos que reclamar. La transferencia de la estimación 05 finiquito es del 12/03/2020. |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  La autorización de la estimación 2 es del 15/10/19 y su transferencia es del 07/11/19.  La autorización de la estimación 3 es del 12/11/19 y su transferencia es del 04/12/19  La autorización de la estimación 5 es del 21/11/19 y su transferencia es del 12/03/20.  No se indicó la autorización de las estimaciones 1 y 4. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate), la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.  La autorización de la estimación 5 es del 21/11/19 y su factura es del 26/12/19. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 49. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Bitácora de Obra. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Finiquito de obra. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Facturas de las estimaciones | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 027 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-021-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Repavimentación de Calles en Colonias del Municipio de Solidaridad Col. Colosio Fase 3 |
| **Monto Contratado:** | $ 9,131,461.41 |

**Resultado 18, Observación 1**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Repavimentación de Calles en Colonias del Municipio de Solidaridad Col. Colosio Fase 3, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 50. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Bitácora de Obra. | Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:  I. Al residente le corresponderá registrar:  b) La autorización de estimaciones  II. Al superintendente corresponderá registrar:  b) La solicitud de aprobación de estimaciones;  En el expediente técnico se integró la bitácora, no indica la autorización de las estimaciones 1, 2 y 3, sólo están las autorizaciones de las estimaciones 4 y 5 finiquito. |
| Finiquito de obra. | Artículos 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente: VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito existen saldos a favor del contratista se deberá pagar dentro los 20 días naturales.  En el expediente técnico se integró el acta de finiquito del 09/01/20, en la fracción V del acta se indican las estimaciones pendientes de pago y finiquito, sin embargo, no se indica la fecha, lugar y hora en la que será liquidada.  Así mismo, se señala la manifestación de las partes, en donde se indica que no existen otros adeudos que reclamar. La transferencia de la estimación 5 es del 23/03/2020. |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  Existe irregularidad en el pago de la estimación 5, de acuerdo al contrato MSOL-DGIDUMAyCC-R33-021-2019 en su cláusula sexta de formas de pago, en su último párrafo mencionan "EL MUNICIPIO" pagará las estimaciones a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha, en que las hubiere aprobado la Residencia de obra de la dirección de obras públicas.  La autorización de la estimación 4 es del 15/11/19 y su transferencia es del 27/12/19.  La autorización de la estimación 5 es del 21/11/19 y su transferencia es del 23/03/19. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate), la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.  La autorización de la estimación 4 es del 15/11/19 y su factura es del 11/12/19.  No se indica en bitácora las autorizaciones de las estimaciones 1, 2 y 3. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 51. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Bitácora de Obra. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Finiquito de obra. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Facturas de las estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 030 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-027-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Construcción de Cruces Peatonales Inteligentes en la Carretera Federal |
| **Monto Contratado:** | $ 7,525,818.44 |

**Resultado 19, Observación 1**

**Documentación Faltante**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de Cruces Peatonales Inteligentes en la Carretera Federal, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 52 *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o exención de presentación de estudios de Impacto Ambiental. | Art 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  Art. 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - La instancia convocante deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 53. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o exención de presentación de estudios de Impacto Ambiental. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 19, Observación 2**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de Cruces Peatonales Inteligentes en la Carretera Federal, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 54. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Estimaciones de obra. | Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Estimación 01 correspondiente al periodo del 03/09/2019 al 02/10/2019 se presenta a la supervisión según nota No.23 de bitácora el día 07/10/2019. Incumpliendo con lo estipulado en la cláusula sexta de contrato.  Estimación 02 correspondiente al periodo del 03/10/2019 al 02/11/2019 se presenta a la supervisión según nota No. 38 de bitácora el día 07/11/2019. Incumpliendo con lo estipulado en la cláusula sexta de contrato.  Estimación 03 No se integra autorización  CLAUSULA SEXTA. - FORMAS DE PAGO; las estimaciones serán entregadas dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte que se efectuara los días 15 o 30 de cada mes. |
| Bitácora de Obra. | Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 96 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:  I. Al residente le corresponderá registrar:  b) La autorización de estimaciones  No se encuentran en bitácora la recepción de la estimación 03 y su respectiva aprobación, de igual manera solo se indica la autorización del finiquito y no se señala su recepción. |
| Finiquito de obra. | Artículos 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente: VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito existen saldos a favor del contratista se deberá pagar dentro los 20 días naturales.  En el expediente técnico se integró el acta de finiquito del 02/02/20, en la fracción V del acta se indican las estimaciones pendientes de pago y finiquito, sin embargo, no se indica la fecha, lugar y hora en la que será liquidada.  Así mismo, se señala la manifestación de las partes, en donde se indica que no existen otros adeudos que reclamar. La transferencia de la estimación 04 finiquito es del 31/03/2020 y su factura es del 17/12/19. Son 58 días posteriores a la elaboración del finiquito. |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  La autorización de la estimación 01 es del 10/10/19, su transferencia es del 04/12/19, se paga 55 días posteriores a su autorización.  La autorización de la estimación 02 es del 22/11/19, su transferencia es del 23/12/19, se paga 31 días posteriores a su autorización.  No se integra la autorización de la estimación 03, su transferencia es del 12/03/20, sin embargo, su fecha de pago rebasa el periodo máximo con el que cuenta.  La autorización de la estimación 04 finiquito es del 16/12/19, su transferencia es del 31/03/20, se paga 106 días posteriores a su autorización. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate), la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.  La estimación 01 se autoriza el 10/10/2019 y la factura para cobro es del 25/11/2019, 46 días posteriores a la fecha de autorización de la estimación.  La estimación 03 no se cuenta con autorización, por lo tanto, no se puede verificar que la fecha de factura sea congruente con esta. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 55. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Estimaciones de obra. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Bitácora de Obra. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Finiquito de obra. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Facturas de las estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 031 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-030-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Rehabilitación de la Unidad Deportiva Mario Villanueva |
| **Monto Contratado:** | $ 6,907,834.12 |

**Resultado 20, Observación 1**

**Documentación Faltante**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Rehabilitación de la Unidad Deportiva Mario Villanueva, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 56. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Artículos 14 fracción VIII y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 14 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - VIII.- La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra.  Artículo 17 párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las instancias convocantes, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas. |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - A la conclusión de las obras públicas, las instancias convocantes, deberán registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo…  En el expediente técnico sólo se integró la cédula catastral. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 57. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 20, Observación 2**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Rehabilitación de la Unidad Deportiva Mario Villanueva, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 58. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Finiquito de obra. | Artículos 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente: VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito existen saldos a favor del contratista se deberá pagar dentro los 20 días naturales.  En el expediente técnico se integró el acta de finiquito del 30/01/20, en la fracción V del acta se indican las estimaciones pendientes de pago y finiquito, sin embargo, no se indica la fecha, lugar y hora en la que será liquidada.  Así mismo, se señala la manifestación de las partes, en donde se indica que no existen otros adeudos que reclamar. La transferencia de la estimación 4 finiquito es del 12/03/2020 y su factura es del 16/12/19. |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  La autorización de la estimación 1 es del 09/10/19, su transferencia es del 04/12/19.  La autorización de la estimación 2 es del 07/11/19, su transferencia es del 30/12/19.  La autorización de la estimación 3 es del 05/12/19, su transferencia es del 30/12/19.  La autorización de la estimación 4 es del 17/12/19, su transferencia es del 12/03/20. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate), la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los  La autorización de la estimación 1 es del 09/10/19, su factura es del 25/11/19.  La autorización de la estimación 2 es del 07/11/19, su transferencia es del 06/12/19. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 59. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Finiquito de obra. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria de estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Facturas de las estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 036 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-035-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Construcción de Plaza Cívica del Nuevo Palacio Municipal de Solidaridad. |
| **Monto Contratado:** | $ 7,864,635.63 |

**Resultado 21, Observación 1**

**Documentación Faltante**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de Plaza Cívica del Nuevo Palacio Municipal de Solidaridad, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 60. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Artículos 14 fracción VIII y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 14 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - VIII.- La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra…  Artículo 17 párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las instancias convocantes, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas. |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - La instancia convocante deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos. |
| Finiquito de obra. | Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - A la conclusión de las obras públicas, las instancias convocantes, deberán registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y en alcance a este oficio CM/DNCE/01-0025/2021 de fecha 20 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 61. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |
| Finiquito de obra. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual, sin embargo, presenta irregularidades debido a que no se cumple con lo establecido en los artículos 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo por lo que este documento se anexa al Resultado 21, Observación 2.  **Atendido, solventado.** |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 21, Observación 2**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de Plaza Cívica del Nuevo Palacio Municipal de Solidaridad, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 62. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  De acuerdo a la bitácora de obra la estimación 1 se autorizó el día 09/10/2019, su transferencia es del 27/12/19, la fecha límite del pago debió ser el día 07/11/2019.  La estimación número 2 fue autorizada el día 04/11/2019, su transferencia es del 27/12/19. la fecha límite del pago debió ser el día 23/11/2019.  La estimación 3 se autorizó el día 20/11/2019, su transferencia es del 27/12/19, la fecha límite para realizar el pago de esta debió ser el día 09/12/2019.  La estimación 4 se autorizó el día 03/12/2019, su transferencia es del 31/03/20 y la fecha límite para su pago debió ser el día 22/12/2019.  La estimación 5 se autorizó el día 18/12/2019, su transferencia es del 31/03/20 y la fecha límite para el pago debió ser el 06/01/2020. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate), la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.  La autorización de la estimación 1 es del 09/10/19, su factura es del 18/12/19.  La autorización de la estimación 2 es del 04/11/19, su factura es del 18/12/19.  La autorización de la estimación 3 es del 20/11/19, su factura es del 18/12/19. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 63. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria de estimaciones. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Facturas de las estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Finiquito de obra. | Este documento estaba observado como faltante, sin embargo, al presentarlo, se detectaron inconsistencias en el mismo, por lo que se considera como documentación irregular. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 041 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-036-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Construcción del Edificio Integral de Servicio: GEAVIG y Oficinas del Instituto de las Mujeres. |
| **Monto Contratado:** | $ 12,241,560.11 |

**Resultado 22, Observación 1**

**Documentación Faltante**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción del Edificio Integral de Servicios: GEAVIG y Oficinas del Instituto de las Mujeres, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 64. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Artículos 14 fracción VIII y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 14 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - VIII.- La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra…  Artículo 17 párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las instancias convocantes, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas. |
| Bitácora de Obra. | Artículo 43 fracción XV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 43 fracción XV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Para los efectos de esta Ley, las bases de licitación, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.  Fecha de apertura: 4-10-2019  Fecha de cierre:  ESTIMACION 1: En el expediente de la obra se encontró unas copias (hojas naranjas). Notas del número 1 al 12, fecha: 4 octubre al 5 noviembre 2019. Nota no. 10, del 2 de nov 2019 con esta fecha ingresan los números generadores de la estimación no. 1. Nota no. 11, fecha 4 noviembre 2019 con esta fecha quedan aprobados los números generadores. Nota no. 12 fecha 5 noviembre 2019 la contratista ingresa la estimación no. 1. Nota 13 fecha, 6 noviembre se autoriza la estimación no. 1.  ESTIMACIÓN 2: En el expediente de la obra se encontró unas copias (hojas naranjas). Notas del número 14 al 22, fecha: 8 al 20 de 2019. Nota no. 19, fecha 18 noviembre 2019, con esta fecha la contratista ingreso los números generadores. Nota no. 22, fecha 20 noviembre 2019, con esta fecha queda aprobada la estimación no. 2.  ESTIMACION: 3 En el expediente de la obra se encontró unas copias (hojas naranjas). Notas del número 23 al 29, fecha: 20 noviembre al 3 de diciembre 2019. Nota no. 29, fecha 3 diciembre 2019 con esta fecha se autorizan los números generadores. Nota no. 31, fecha 4 diciembre 2019, con esta fecha se autoriza la estimación no. 3.  Sólo se integraron en las estimaciones 1, 2 y 3 las copias de la bitácora en hojas color naranja. |
| Convenio modificatorio o adicional. | Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  El monto contratado de la obra tuvo un incremento. Se solicita el convenio modificatorio por el incremento.  En el expediente técnico no se integraron las estimaciones 4 y 5 Finiquito, pero si las facturas de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 finiquito. La suma de las estimaciones hace un monto mayor al contratado. |
| Justificación: dictamen técnico. | Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  El monto contratado de la obra tuvo un incremento. Se solicita el dictamen técnico sustentado por el residente.  En el expediente técnico no se integraron las estimaciones 4 y 5 Finiquito, pero si las facturas de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 finiquito. La suma de las estimaciones hace un monto mayor al contratado. |
| Notificación y fecha de terminación de los trabajos (Del Contratista). | Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Acta de Entrega-recepción física de los trabajos. | Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En la nota 22 de copia de la bitácora del 02/01/20 señala: Se le notifica a la empresa contratista que presente el acta de entrega recepción física, para la firma correspondiente. |
| Defectos y vicios ocultos. | Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 67 al 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Planos y normas definitivos. | Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 135 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - La instancia convocante deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos. |
| Finiquito de obra | Artículo 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Presupuesto definitivo. | Artículo 135 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 135 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - IV. Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir les volúmenes realmente ejecutados de acuerde al contrato y a los convenios celebrados. |
| Periodo real de ejecución de obra. | Artículo 135 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Artículo 60 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - A la conclusión de las obras públicas, las instancias convocantes, deberán registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo…  En el expediente técnico se integró la cédula catastral. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate), la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y en alcance a este oficio CM/DNCE/01-0025/2021 de fecha 20 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 65. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Bitácora de Obra. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Convenio modificatorio o adicional. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Justificación: dictamen técnico. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Notificación y fecha de terminación de los trabajos (Del Contratista). | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Acta de Entrega-recepción física de los trabajos. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Defectos y vicios ocultos. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Planos y normas definitivos. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Finiquito de obra | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual, sin embargo, presenta irregularidades debido a que no se cumple con lo establecido en los artículos 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo por lo que este documento se anexa al Resultado 22, Observación 2.  **Atendido, solventado.** |
| Presupuesto definitivo. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Periodo real de ejecución de obra. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Facturas de las estimaciones. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 22, Observación 2**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Rehabilitación de las Canchas de Béisbol en la Unidad Deportiva de la Riviera Maya, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 66. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Acta constitutiva del comité comunitario; Participación social (Recursos Mixtos y propios). | El periodo de ejecución de la obra es del 4 de octubre al 22 de diciembre, el Acta constitutiva tiene fecha del 27 de diciembre de 2019. Es después del término de ejecución de la obra.  En el primer párrafo del acta se puede leer: Con la finalidad de constituir una práctica de transparencia y rendición de cuentas donde las y los beneficiarios de los programas sociales, así como de las obras y acciones, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos aprobados para el ejercicio fiscal 2019, se requiere formar un comité comunitario de obra...  Por tal razón se recomienda que esta Acta constitutiva del comité comunitario se elabore antes de la fecha de inicio de la obra, para participen los beneficiarios de la obra, estén enterados y verifiquen los programas sociales, obras y acciones tal como lo especifica el Acta constitutiva. |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  La autorización de la estimación 1 es del 06/11/19, y su transferencia es del 30/12/19.  La autorización de la estimación 2 es del 20/11/19, y su transferencia es del 16/01/20.  La autorización de la estimación 3 es del 04/12/19, y su transferencia es del 31/03/20.  No se tiene las autorizaciones de las estimaciones 4 y 5, las transferencias de estas son del 31/03/20. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate), la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.  La autorización de la estimación 1 es del 06/11/19, su factura es del 19/12/19.  La autorización de la estimación 2 es del 20/11/19, su factura es del 21/12/19. |
|  |  |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 67. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Acta constitutiva del comité comunitario; Participación social (Recursos Mixtos y propios). | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Facturas de las estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Finiquito de obra. | Este documento estaba observado como faltante, sin embargo, al presentarlo, se detectaron inconsistencias en el mismo, por lo que se considera como documentación irregular. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 049 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-041-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Consolidación del Nuevo Palacio Municipal de Solidaridad Primera Etapa, Av. 115 y Av. 125 entre C.T.M. y Paseo Central, Col. Cruz de Servicios. |
| **Monto Contratado:** | $ 19,597,849.02 |

**Resultado 23, Observación 1**

**Documentación Faltante**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Consolidación del Nuevo Palacio Municipal de Solidaridad Primera Etapa, Av. 115 y Av. 125 entre C.T.M. y Paseo Central, Col. Cruz de Servicios, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 68. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Artículos 14 fracción VIII y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 14 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - VIII.- La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra…  Artículo 17 párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las instancias convocantes, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas. |
| Acta de Entrega-Recepción física de los trabajos. | Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - La instancia convocante deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos. |
| Finiquito de obra. | Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de un plazo de sesenta días naturales, el cual deberá de ser establecido en el contrato, el finiquito de los trabajos… |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - A la conclusión de las obras públicas, las instancias convocantes, deberán registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo…  En el expediente se integró la cédula catastral. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 69. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Acta de Entrega-Recepción física de los trabajos. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Finiquito de obra. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual, sin embargo, presenta irregularidades debido a que no se cumple con lo establecido en los artículos 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo por lo que este documento se anexa al Resultado 23, Observación 2.  **Atendido, solventado.** |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 23, Observación 2**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Consolidación del Nuevo Palacio Municipal de Solidaridad Primera Etapa, Av. 115 y Av. 125 entre C.T.M. y Paseo Central, Col. Cruz de Servicios, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No.70. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Bitácora de Obra. | Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 96 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:  I. Al residente le corresponderá registrar:  b) La autorización de estimaciones  No se encuentra en bitácora la autorización de las estimaciones 2, 3 y 4. Sólo está la autorización de las estimaciones 1 y 5. |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  La autorización de la estimación 1 es del 8/11/19 y su transferencia es del 27/12/19.  La autorización de la estimación 5 es del 23/12/19 y su transferencia es del 31/03/20.  No se indica las autorizaciones de las estimaciones 2, 3 y 4. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate), la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.  La autorización de la estimación 1 es del 08/11/19, su factura es del 11/12/19.  La autorización de la estimación 5 es del 23/12/19, su factura es del 20/12/19.  No se indica las autorizaciones de las estimaciones 2, 3 y 4. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 71. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Bitácora de Obra. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Facturas de las estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Finiquito de obra. | Este documento estaba observado como faltante, sin embargo, al presentarlo, se detectaron inconsistencias en el mismo, por lo que se considera como documentación irregular. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 055 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-046-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Construcción de Estacionamientos Laterales a la Plaza Cívica, Jardinería, y Control de Acceso a Presidencia en el Nuevo Palacio Municipal. |
| **Monto Contratado:** | $ 6,042,447.37 |

**Resultado 24, Observación 1**

**Documentación Faltante**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de Estacionamientos Laterales a la Plaza Cívica, Jardinería, y Control de Acceso a Presidencia en el Nuevo Palacio Municipal, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 72. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - A la conclusión de las obras públicas, las instancias convocantes, deberán registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo…  En el expediente se integró la cédula catastral. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 73. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 24, Observación 2**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de Estacionamientos Laterales a la Plaza Cívica, Jardinería, y Control de Acceso a Presidencia en el Nuevo Palacio Municipal, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 74. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Finiquito de obra. | Artículos 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente: VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito existen saldos a favor del contratista se deberá pagar dentro los 20 días naturales.  En el expediente técnico se integró el acta de finiquito del 31/01/20, en la fracción V del acta se indican las estimaciones pendientes de pago y finiquito, sin embargo, no se indica la fecha, lugar y hora en la que será liquidada.  Así mismo, se señala la manifestación de las partes, en donde se indica que no existen otros adeudos que reclamar. La transferencia de la estimación 4 finiquito es del 31/03/20. |
| Pólizas de Cheque o transferencias interbancarias. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  Las transferencias de las estimaciones 2, 3, y 4 exceden el límite de los 20 días naturales que marca la ley para realizar el pago de la estimación. Cabe mencionar que, en el contrato de esta obra integrada en el expediente, en la cláusula de pago de estimaciones menciona que los pagos serán realizados en un plazo no mayor a 20 días naturales.  La autorización de la estimación 1 es del 22/11/19 y su transferencia es del 27/12/19.  La autorización de la estimación 2 es del 3/12/19 y su transferencia es del 10/03/20.  La autorización de la estimación 3 es del 16/12/19 y su transferencia es del 23/03/20  La autorización de la estimación 4 finiquito es del 23/12/19 y su transferencia es del 31/03/20. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate), la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.  La autorización de la estimación 1 es del 22/11/19, su factura es del 11/12/19.  La autorización de la estimación 4 finiquito es del 23/12/19, su factura es del 18/12/19. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 75. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Finiquito de obra. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria de estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Facturas de las estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**FISM**

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 012 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-013-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Construcción de Guarniciones y Banquetas en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad Colonia Bella Vista. |
| **Monto Contratado:** | $ 4,926,672.92 |

**Resultado 25, Observación 1**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de Guarniciones y Banquetas en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad Colonia Bella Vista, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 76. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Estimaciones de obra. | Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Estimación 01.- Se inician trabajos según nota No.05 de bitácora el día 09/07/2019 y la estimación No.1 indica que corresponde al periodo del 08/08/2019 al 06/09/2019 resultando 30 días posteriores al inicio de obra.  En contrato clausula SEXTA. -FORMAS DE PAGO párrafo 2 se indica que el titular de la residencia, dentro de los 5 días naturales siguientes deberá revisar, y en su caso, aprobar la estimación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 3 días naturales contados a partir de vencimiento del plazo señalado para la revisión. Y según nota No. 20 de bitácora la estimación 1 se autoriza el 17/09/2019 dando como resultado 19 días posteriores a la fecha de entrega.  Estimación 03.- Según nota No.32 de bitácora se entrega el 07/10/2019 incumpliendo con el plazo de 6 días posteriores a la fecha de corte (15 o 30 de cada mes) estipulado en contrato.  Estimación 04 (finiquito).- Según nota No.35 de bitácora se entrega el 28/10/2019 y la documentación referente a esta estimación tiene fecha del 29/10/2019. |
| Finiquito de obra. | Artículos 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente: VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito existen saldos a favor del contratista se deberá pagar dentro los 20 días naturales.  En el expediente técnico se integró el acta de finiquito del 23/12/19, en la fracción V del acta se indican las estimaciones pendientes de pago y finiquito, sin embargo, no se indica la fecha, lugar y hora en la que será liquidada.  Así mismo, se señala la manifestación de las partes, en donde se indica que no existen otros adeudos que reclamar. La transferencia de la estimación 04 (finiquito) es del 12/03/2020 y su factura es del 17/12/19. |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  La autorización de la estimación 01 es del 17/09/19, su transferencia es del 25/10/19, 38 días posteriores a su autorización.  La autorización de la estimación 02 es del 25/09/19, su transferencia es del 07/11/19, 43 días posteriores a su autorización.  La autorización de la estimación 03 es del 09/10/19, su transferencia es del 16/12/19, 68 días posteriores a su autorización.  La autorización de la estimación 04 (finiquito) es del 30/10/19, su transferencia es del 12/03/20, 134 días posteriores a su autorización. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate), la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.  La estimación 01 se autoriza el 17/09/2019 y la factura es del 10/10/2019, 23 días posteriores a la fecha de autorización de la estimación.  La estimación 02 se autoriza el 25/09/2019 y la factura es del 24/10/2019, 29 días posteriores a la fecha de autorización de la estimación.  La estimación 03 se autoriza el 09/10/2019 y la factura es del 04/12/2019, 56 días posteriores a la fecha de autorización de la estimación.  La estimación 04 (Finiquito) se autoriza el 30/10/2019 y la factura es del 17/12/2019, 48 días posteriores a la fecha de autorización de la estimación. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 77. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Estimaciones de obra. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Finiquito de obra. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Facturas de las estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 034 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-033-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Construcción de Red de Drenaje en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad |
| **Monto Contratado:** | $ 14,798,506.48 |

**Resultado 26, Observación 1**

**Documentación Faltante**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de Red de Drenaje en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 78. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Autorización Municipal (o del área facultada de la entidad). | Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 20.- Las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, solamente cuando cuenten por parte de la Secretaría con la autorización correspondiente en el presupuesto de inversión, conforme al cual deberán elaborarse los programas de ejecución y pagos correspondientes.  En caso de que se trate de obras y servicios que ejecuten los ayuntamientos con sus propios recursos, la autorización arriba señalada la deberá emitir el área facultada para ello de acuerdo a su propia normatividad. |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  En el expediente técnico se integraron las transferencias de las estimaciones 1, 2, 3 y 4. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 79. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Autorización Municipal (o del área facultada de la entidad). | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 26, Observación 2**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de Red de Drenaje en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 80. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Finiquito de obra. | Artículos 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente: VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados;Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito existen saldos a favor del contratista se deberá pagar dentro los 20 días naturales.  En el expediente técnico se integró el acta de finiquito de obra del 10/02/20 en la fracción V del acta se indican las estimaciones pendientes de pago y finiquito, sin embargo, no se indica la fecha, lugar y hora en la que será liquidada.  Así mismo, se señala la manifestación de las partes, en donde se indica que no existen otros adeudos que reclamar. No se integró la transferencia de la estimación 5 finiquito, su factura es del 10/12/19. |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  La autorización de la estimación 1 es del 21/10/19, su transferencia es del 22/11/19.  La autorización de la estimación 2 es del 28/11/19, su transferencia es del 23/12/19.  La autorización de la estimación 3 es del 29/11/19, su transferencia es del 27/12/19.  La autorización de la estimación 4 es del 17/12/19, su transferencia es del 31/03/20.  La autorización de la estimación 5 (finiquito) es del 24/12/19, no se integró la transferencia de esta estimación. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 81. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Finiquito de obra | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria de estimaciones | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 042 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-039-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Construcción de cuartos dormitorios en zonas de alta prioridad en el Municipio de Solidaridad etapa 1 |
| **Monto Contratado:** | $ 3,357,767.98 |

**Resultado 27, Observación 1**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de cuartos dormitorios en zonas de alta prioridad en el Municipio de Solidaridad etapa 1, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 82. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Contrato de obra. | Artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 54 y 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo a lo que se menciona el contrato, en el apartado de "Declaraciones" en el punto 14. El municipio manifiesta que es propietario del espacio del sitio donde se ejecutara la obra objeto del presente contrato. Sin embargo, la obra trata de cuartos dormitorios para ciertos beneficiarios, mismos que integran su título de propiedad. |
| Finiquito de obra. | Artículos 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente: VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito existen saldos a favor del contratista se deberá pagar dentro los 20 días naturales.  En el expediente técnico se integró el acta de finiquito de obra del 29/01/20 en la fracción V del acta se indican las estimaciones pendientes de pago y finiquito. Existe el adeudo de la estimación 5 finiquito por un monto de $1,206,727.38, sin embargo, no se indica el lugar y fecha en que serán liquidados.  Así mismo, se señala la manifestación de las partes, en donde se indica que no existen otros adeudos que reclamar. |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.  La autorización de la estimación 1 es del 08/11/19, su transferencia es del 29/11/19.  La autorización de la estimación 3 es del 06/12/19, su transferencia es del 24/12/19, la autorización de la estimación 4 es del 13/12/19, su transferencia es del 24/12/19. Las estimaciones 3 y 4 se realizaron en una sola transferencia el 24/12/19, de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Obras Públicas párrafo 3 dice que los pagos de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí por lo cual se está incumpliendo la ley al fusionar los pagos de la estimación 3 y 4.  La autorización de la estimación 5 es del 21/12/19, su transferencia es del 19/02/20. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No.83. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Contrato de obra. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Finiquito de obra. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 043 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-040-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Construcción de cuartos dormitorios en zonas de alta prioridad en el Municipio de Solidaridad etapa 2 |
| **Monto Contratado:** | $ 3,358,707.71 |

**Resultado 28, Observación 1**

**Documentación Faltante**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de cuartos dormitorios en zonas de alta prioridad en el Municipio de Solidaridad etapa 2, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 84. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Acta de Entrega-recepción física de los trabajos. | Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Defectos y vicios ocultos. | Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 67 al 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - La instancia convocante deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos. |
| Finiquito de obra. | Artículo 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Artículo 60 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y en alcance a este oficio CM/DNCE/01-0025/2021 de fecha 20 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 85. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Acta de Entrega-recepción física de los trabajos. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Defectos y vicios ocultos. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Finiquito de obra. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual, sin embargo, presenta irregularidades debido a que no se cumple con lo establecido en los artículos 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo por lo que este documento se anexa al Resultado 28, Observación 2.  **Atendido, solventado.** |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 28 Observación 2**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: “Construcción de cuartos dormitorios en zonas de alta prioridad en el Municipio de Solidaridad etapa 2”, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 86. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Contrato y Fecha de firma (Federal.-15 días siguientes a fecha del fallo o adjudicación y no mayor a 30 días ley Estatal). | Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el contrato en el punto 14 de las declaraciones del municipio, manifiesta que es propietario del espacio del sitio donde se ejecutará la obra objeto del presente instrumento, por lo que existe una incongruencia ya que esta obra fue ejecutada en los predios de los beneficiarios. |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  La autorización de la estimación 1 es del 29/11/19, su transferencia es del 27/12/19.  La autorización de la estimación 2 es del 07/12/19, su transferencia es del 31/12/19.  La autorización de la estimación 3 es del 21/12/19, su transferencia es del 13/03/20. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 87. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Contrato y Fecha de firma (Federal.-15 días siguientes a fecha del fallo o adjudicación y no mayor a 30 días ley Estatal). | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de cheque o transferencias interbancarias. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Finiquito de obra. | Este documento estaba observado como faltante, sin embargo, al presentarlo, se detectaron inconsistencias en el mismo, por lo que se considera como documentación irregular. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 28, Observación 3**

**Solicitud de Aclaración**

**Descripción de la Observación:**

Derivado de la revisión del expediente técnico unitario de la obra: “Construcción de cuartos dormitorios en zonas de alta prioridad en el Municipio de Solidaridad etapa 2”, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que en la nota de bitácora No. 47 del 11/12/19, se le indica al contratista iniciar los trabajos de 4 ubicaciones más (4 cuartos), sin embargo, el periodo de ejecución real es del 11/10/19 al 19/12/19. Resultando incongruente que en un plazo de 8 días naturales se ejecuten 4 cuartos dormitorios en su totalidad, por lo que se solicita su aclaración para este apartado.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y en alcance a este oficio CM/DNCE/01-0025/2021 de fecha 20 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 88. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Aclaración del periodo de ejecución | Se presenta documentación en la cual aclaran que la empresa inició los trabajos antes de que el recurso de ampliación fuera autorizado, esto para cumplir los periodos de ejecución. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 057 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-048-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Construcción de Comedores Escolares en Zonas Prioritarias de la Ciudad de Playa del Carmen. |
| **Monto Contratado:** | $ 3,538,930.25 |

**Resultado 29, Observación 1**

**Documentación Faltante**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de Comedores Escolares en Zonas Prioritarias de la Ciudad de Playa del Carmen, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 90. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra | Artículos 14 fracción VIII y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 14 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - VIII.- La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra.  Artículo 17 párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las instancias convocantes, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas.  /Se solicita la regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. |
| Notificación y fecha de terminación de los trabajos (Del Contratista) | Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  /Se solicita la notificación y fecha de terminación de los trabajos (Del Contratista). |
| Acta de Entrega-recepción física de los trabajos | Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En la bitácora nota 22 del 02/01/20 menciona: Se le notifica a la empresa contratista que presente el acta de entrega recepción física, para la firma correspondiente.  /Se solicita el acta de Entrega-recepción física de los trabajos. |
| Defectos y vicios ocultos | Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 67 al 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  /Se solicita la garantía de defectos y vicios ocultos. |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito | Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - La instancia convocante deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos.  Se solicita la notificación al contratista para la elaboración del finiquito. |
| Finiquito de obra | Artículo 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  /Se solicita el finiquito de obra. |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Artículo 60 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Se solicita el acta de extinción de derechos y obligaciones. |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado | Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - A la conclusión de las obras públicas, las instancias convocantes, deberán registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo…  En el expediente se integró la cédula catastral. /Se solicita el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 91. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra | Se presentó la documentación referente a un comedor, faltando la de dos comedores. | De la documentación presentada, la observación queda de la siguiente manera:  **Atendido, No solventado** |
| Notificación y fecha de terminación de los trabajos (Del Contratista). | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Acta de Entrega-recepción física de los trabajos. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Defectos y vicios ocultos. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Finiquito de obra. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual, sin embargo, presenta irregularidades debido a que no se cumple con lo establecido en los artículos 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo por lo que este documento se anexa al Resultado 29, Observación 2.  **Atendido, solventado.** |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, solventado** |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | No se presentó documentación alguna. | **No atendido, no solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación permanece ya que faltan documentos por presentar.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 29 Observación 2**

**Documentación Irregular.**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de Comedores Escolares en Zonas Prioritarias de la Ciudad de Playa del Carmen, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se detectó que contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla No. 92. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Acta constitutiva del comité comunitario (Ramo 33); Participación social. | El periodo de ejecución de la obra es del 6 de noviembre al 20 de diciembre, el Acta constitutiva tiene fecha del 28 de diciembre de 2019. Es después del término de ejecución de la obra. En el primer párrafo del acta se puede leer: Con la finalidad de constituir una práctica de transparencia y rendición de cuentas donde las y los beneficiarios de los programas sociales, así como de las obras y acciones, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos aprobados para el ejercicio fiscal 2019, se requiere formar un comité comunitario de obra...  Por tal razón se recomienda que esta Acta constitutiva del comité comunitario se elabore antes de la fecha de inicio de la obra, para que, desde este, los beneficiarios de la obra estén enterados y verifiquen los programas sociales, obras y acciones tal como lo especifica el Acta constitutiva. |
| Bitácora de Obra. | Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 96 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:  I. Al residente le corresponderá registrar:  b) La autorización de estimaciones  No se encuentra en bitácora la autorización de las estimaciones 2, 3 y 4. Sólo está la autorización de la estimación 1. |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la instancia convocante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate).  La autorización de la estimación 1 es del 16/11/19, su transferencia es del 27/12/19.  La autorización de la estimación 2 es del no dice, su transferencia es del 31/01/20.  La autorización de la estimación 3 es del no dice, su transferencia es del 31/03/20.  La autorización de la estimación 4 es del no dice, su transferencia es del 31/03/20. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.  Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley (las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate), la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.  La autorización de la estimación 1 es del 16/11/19, su factura es del 11/12/19.  La autorización de la estimación 2 no está indicada en bitácora, su factura es del 11/12/19.  La autorización de la estimación 3 no está indicada en bitácora, su factura es del 11/12/19.  La autorización de la estimación 4 es está indicada en bitácora, su factura es del 16/12/19. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CM/DNCE/01-0012/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 93. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Acta constitutiva del comité comunitario (Ramo 33); Participación social. | Se presenta oficio CM/01-0016/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y al Director de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual se les exhorta a realizar gestiones necesarias a efecto de no reincidir en las observaciones realizadas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Bitácora de Obra. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Facturas de las estimaciones. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Finiquito de obra. | Este documento estaba observado como faltante, sin embargo, al presentarlo, se detectaron inconsistencias en el mismo, por lo que se considera como documentación irregular. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 043 |
| **Núm. de Contrato:** | MSOL-DGIDUMAyCC-R33-040-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Construcción de cuartos dormitorios en zonas de alta prioridad en el Municipio de Solidaridad etapa 2 |
| **Monto Contratado:** | $ 3,358,707.71 |

**Resultado 30, Observación 1**

**Deficiencia Administrativa.**

**Descripción de la Observación:**

Derivado de la revisión documental del total de los contratos de obra seleccionados en la muestra de auditoría correspondientes a los Recursos Fiscales, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se detectó que los procedimientos de contratación fueron realizados mediante el proceso de licitación pública estatal. Siendo que, al tratarse de recursos provenientes del Ramo 33 (FISM y FORTAMUN-DF), se infringe el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, únicamente se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas por el procedimiento de licitación pública estatal cuando el origen de los recursos sea cien por ciento municipal o propios. En consecuencia, se contraviene a lo indicado en el artículo 16 del Reglamento, el cual contempla que no se puede establecer dentro de las bases de licitación, el límite de Capital Contable.

Tabla No. 94. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Deficiencia Administrativa. | Artículo 16.- Las instancias convocantes no podrán establecer en las bases de las licitaciones públicas nacionales e internacionales requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:  I. Haber celebrado contratos anteriores con la convocante o con alguna dependencia, entidad o ayuntamiento en particular;  II. Capitales contables;  III. Contar previamente a la adjudicación del contrato con oficinas o representantes  IV. regionales o estatales;  V. Solicitar que los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente sean de una marca determinada, salvo en los casos debidamente justificados.  Será causa de responsabilidad administrativa, el establecimiento en las bases de las licitaciones públicas nacionales e internacionales de requisitos que estén dirigidos a favorecer a determinado licitante o licitantes.  Artículo 17.- Las instancias convocantes podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas por el procedimiento de licitación pública estatal, previsto en la fracción II del artículo 26 de la Ley, solamente cuando el origen de los recursos sea cien por ciento municipal o propios. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SOL/2021/01.**

El día 21 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SOL/2021/01**, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** el 07 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1052/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad, Control y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

Se acepta por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad la Deficiencia Administrativa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 31, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Faltante de documentación comprobatoria del gasto** | **$ 118,623,745.69** |

**Descripción de la observación:**

Derivado de la revisión a su Programa Operativo Anual 2019 (POA 2019), aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de fecha 12 de diciembre de 2019, en la cual se autoriza un importe de $236,202,606.45 (Son: Doscientos treinta y seis millones doscientos dos mil seiscientos seis 45/100 M.N.), no se remitió documentación soporte sobre el estatus de las obras aprobadas de acuerdo a la relación siguiente

Tabla No. 95. *Relación de Obras aprobadas en 2019.*

| **No.** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **IMPORTE** |
| --- | --- | --- |
| 1.- | Construcción del Parque Fundadores, Col. Centro, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. | $ 19,814,200.00 |
| 2.- | Rehabilitación y Equipamiento de Calles Aledañas al Parque Fundadores, Col. Centro, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. | $ 9,984,600.00 |
| 3.- | Construcción de Centro de Atención al Migrante. | $ 10,000,000.00 |
| 4.- | Rehabilitación y Mejoramiento de la 5ta av. y calles Transversales, 1era Etapa. | $ 39,593,000.00 |
| 5.- | Rehabilitación y Mejoramiento de la 5ta Av. y calles Transversales, 2da Etapa. | $ 39,231,945.69 |

Fuente: Elaboración propia.

**Disposición infringida:**

Artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado; 11 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 5 y 70 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**Acción Promovida:** Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión de fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **$ 118,623,745.69** (Son: Ciento dieciocho millones seiscientos veintitrés mil setecientos cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.), más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

## **Recomendaciones.**

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda y reitera al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

1. Instruir a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en ejercicios posteriores en lo referente al cumplimiento con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.
2. Verificar y revisar la documentación correspondiente a la integración de los expedientes técnicos unitarios, para evitar observaciones por documentación faltante e irregulares conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

Las acciones y recomendaciones presentadas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedan formalmente promovidas por esta Auditoría Superior a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, y de las que se solicita que se presente la información y realicen las consideraciones pertinentes.

# DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 05 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistentes en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, formulados, integrados y presentados por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad.**

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiadas para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidades en materia de las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad**, **19-AEMOP-A-GOB-079-204, 19-AEMOP-A-GOB-079-205** y **19-AEMOP-A-GOB-079-2016**, denominadas **“Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Ingresos Propios”, “Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”** y **“Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”,** cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado **V** inciso **B** de este informe.

###### EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

|  |
| --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA |